

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**
NIT. 892.115.155-4

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS (LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)																			
AREA SOLICITANTE:	Secretaría de Asuntos Indígenas																		
RESPONSABLE:	NEREIDA OLIDEY HENRÍQUEZ GÓMEZ Secretaria de Asuntos Indígenas																		
CONTRATO A CELEBRAR	De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el contrato a celebrar se denomina contrato de Suministro y servicios.																		
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS	<u>Para el componente de capacitación y actividades sociales:</u>																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CODIGO EN EL CLASIFICADOR INTERNACIONAL</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Socialización proyecto</td> <td>931316</td> <td>Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición</td> </tr> <tr> <td>931415</td> <td>Desarrollo y Servicios Sociales</td> </tr> <tr> <td>861017</td> <td>Servicios de capacitación vocacional-no científica</td> </tr> </tbody> </table>		DESCRIPCIÓN	CODIGO EN EL CLASIFICADOR INTERNACIONAL	DESCRIPCIÓN	Socialización proyecto	931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	931415	Desarrollo y Servicios Sociales	861017	Servicios de capacitación vocacional-no científica							
	DESCRIPCIÓN	CODIGO EN EL CLASIFICADOR INTERNACIONAL	DESCRIPCIÓN																
	Socialización proyecto	931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición																
931415		Desarrollo y Servicios Sociales																	
861017		Servicios de capacitación vocacional-no científica																	
<u>Para el componente de suministro:</u>																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CODIGO EN EL CLASIFICADOR INTERNACIONAL</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>50221101</td> <td>Grano de cereal</td> </tr> <tr> <td>504032/504232</td> <td>maíces secos/Maíces</td> </tr> <tr> <td>50404500</td> <td>lentejas</td> </tr> <tr> <td>50401800 ó 5421800</td> <td>Frijoles/frijoles secos</td> </tr> <tr> <td>50221300</td> <td>Harina/Harina y productos de Molino</td> </tr> <tr> <td>50192901</td> <td>Pasta sencilla o fideos</td> </tr> <tr> <td>50221002</td> <td>Harina</td> </tr> <tr> <td>50161509</td> <td>chocolates, azúcares, endulcorantes productos</td> </tr> </tbody> </table>		CODIGO EN EL CLASIFICADOR INTERNACIONAL	DESCRIPCIÓN	50221101	Grano de cereal	504032/504232	maíces secos/Maíces	50404500	lentejas	50401800 ó 5421800	Frijoles/frijoles secos	50221300	Harina/Harina y productos de Molino	50192901	Pasta sencilla o fideos	50221002	Harina	50161509	chocolates, azúcares, endulcorantes productos
CODIGO EN EL CLASIFICADOR INTERNACIONAL	DESCRIPCIÓN																		
50221101	Grano de cereal																		
504032/504232	maíces secos/Maíces																		
50404500	lentejas																		
50401800 ó 5421800	Frijoles/frijoles secos																		
50221300	Harina/Harina y productos de Molino																		
50192901	Pasta sencilla o fideos																		
50221002	Harina																		
50161509	chocolates, azúcares, endulcorantes productos																		

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

	<table> <tr> <td>12181602 ó 50 151500</td><td>Aceites naturales ó grasas y aceites vegetales comestibles</td></tr> <tr> <td>50131701</td><td>Productos de leche o mantequilla frescos</td></tr> </table>	12181602 ó 50 151500	Aceites naturales ó grasas y aceites vegetales comestibles	50131701	Productos de leche o mantequilla frescos
12181602 ó 50 151500	Aceites naturales ó grasas y aceites vegetales comestibles				
50131701	Productos de leche o mantequilla frescos				
CODIGO DEL BANCO DE PROYECTO:	Para el Estudio Técnico del Formato PE-05 consignado en la ficha MGA (Metodología General Ajustada) radicado en el Banco de Proyectos del Municipio con los radicados con el BPIN 202600000013362 y 202600000013363				
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PROYECTO NO. 01:	<i>Salud Pública. El proyecto se inscribe en la línea de intervención del PDM orientada a fortalecer condiciones de bienestar de la población Wayuu con enfoque diferencial étnico, articulando apoyo material y fortalecimiento de capacidades comunitarias en el marco del respeto a la autonomía y gobierno propio del pueblo Wayuu</i>				
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL PROYECTO No. 02:	<i>Salud Pública. El proyecto se alinea con las acciones departamentales orientadas a mejorar condiciones de salud y bienestar con énfasis en pueblos indígenas, contribuyendo al cierre de brechas de desnutrición y morbilidad infantil que La Guajira registra como indicadores críticos a escala nacional</i>				
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PROYECTO NO. 01:	<i>Salud Pública. El proyecto se inscribe en la línea de intervención del PDM orientada a fortalecer condiciones de bienestar de la población Wayuu con enfoque diferencial étnico, articulando apoyo material y fortalecimiento de capacidades comunitarias en el marco del respeto a la autonomía y gobierno propio del pueblo Wayuu</i>				
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL PROYECTO No. 02:	<i>Salud Pública - Rubro 1905 - Salud Pública - El proyecto se alinea con las acciones departamentales orientadas a mejorar condiciones de salud y bienestar con énfasis en pueblos indígenas, contribuyendo al cierre de brechas de desnutrición y morbilidad infantil que La Guajira registra como indicadores críticos a escala nacional.</i>				
	El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza				

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



**FUNDAMENTOS
JURIDICOS QUE
SOPORTAN LA
MODALIDAD DE
SELECCION**

del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los contratos de servicios, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante y la posibilidad de estandarizarlo bajo características técnicas uniformes y de común utilización, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de servicios el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización.

Si bien igualmente existe un componente importante de Suministro asociado al Contrato, dado que éste se logra en la medida en que el servicio sea efectivamente prestado y a que se ha venido priorizando desde vigencias anteriores el componente de servicios por considerar que debe hacerse especial énfasis al mismo si se quiere realmente lograr transformaciones estructurales y no simplemente agotar el objeto con entregas aisladas de bienes, hace que el objeto finalmente resulte ser un objeto integral y complejo.

Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de servicios en conexidad con suministro, el cual resulta un objeto complejo, deberá hacerse, por LICITACIÓN PÚBLICA.

En el caso del Municipio de Uribia, La Guajira, al no estar éste incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de servicios uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24° numeral 1° de la ley 80 de 1993, y ahora el literal b.) del numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor preponderante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo ibídem, a estimar el presupuesto oficial

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



	del municipio en SMLM, encontrándonos que el mismo superó los 650 salarios mínimos que equivalen a MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.138.088.250,00), que al ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, cuyo presupuesto estimado asciende a TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 3.851.150.035) M/CTE, con cargo al presupuesto del Resguardo Indígena para la vigencia 2026, correspondería adelantar un proceso de LICITACIÓN PÚBLICA.
CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL EN CUANTO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA	La población beneficiaria del proyecto es el Resguardo Indígena derivado del Contrato de administración celebrado con el Municipio de Uribia. Marco Jurisprudencial y Constitucional <i>“En los últimos años en el marco de la jurisprudencia relacionada con la garantía de los derechos de los grupos étnicos, especialmente de las sentencias T-063 de 2003, T-025 de 2004 y T-302 de 2017, se insta a adelantar acciones afirmativas y enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual. Teniendo en cuenta lo anterior, algunas entidades han venido avanzando en la aplicación del enfoque diferencial, no obstante, pese a esos esfuerzos aún no se cuenta con un concepto unificado. Y aplicable a la gestión pública que oriente las intervenciones estatales en sus diferentes niveles, lo cual facilitaría de manera sustancial dar cumplimiento a las funciones del Estado. A continuación, a manera de reflexión y para contribuir al debate el cual debe de culminar en un marco conceptual unificado de manera concertada, se presentan los conceptos que son relevantes para la aplicación práctica del enfoque diferencial en esta guía y las formas de entenderlos. Cabe mencionar, que no corresponde a una revisión exhaustiva y que no recoge posibles avances sobre la materia a nivel nacional y territorial”</i> Fuente Consultada: https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket Definición: “El enfoque diferencial es un método de análisis, de actuación y de evaluación de la población, basado en la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones desde una perspectiva de equidad y diversidad. (...) Por lo anterior, el enfoque diferencial se basa en el derecho a la igualdad, en otras palabras, “personas en situaciones similares deben ser tratadas de forma igual, y que aquellas que están en situaciones distintas deben tratarse de manera distinta, en forma proporcional a dicha diferencia” (Ministerio de Cultura, 2010).

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



Así mismo, las Sentencias T-025 de 2004 y T- 302 de 2017 se refirieron al Estado de cosas inconstitucional: **“ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL**-Factores que lo determinan:

“Dentro de los factores valorados por la Corte para definir si existe un estado de cosas inconstitucional, cabe destacar los siguientes: (i) la vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta a un número significativo de personas; (ii) la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos; (ii) la adopción de prácticas inconstitucionales, como la incorporación de la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el derecho conculcado; (iii) la no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos. (iv) la existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante; (v) si todas las personas afectadas por el mismo problema acudieran a la acción de tutela para obtener la protección de sus derechos, se produciría una mayor congestión judicial”.

De otro lado, también se constituye en fundamento jurídico de la presente contratación el artículo 13 de La Ley 1450 del 2011, ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS POR CONCEPTO DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA RESGUARDOS INDÍGENAS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, que modifica el inciso 4° del artículo 83 de la Ley 715 del 2001, disponiendo en su lugar:

"Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto Ley 111 de 1996.

Con relación a los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, los alcaldes deberán establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para oficializar su entrega a las autoridades indígenas.

Con el objeto de mejorar el control a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, el Gobierno Nacional fortalecerá la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al SGP, establecida por el Decreto 28 de 2008."

Así, contando el Municipio de Uribia con la administración de los recursos del resguardo indígena, por virtud del contrato de administración celebrado, le corresponde adelantar las contrataciones que correspondan.

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



Dentro de la Ley 715 de 2001, “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, se encuentra una asignación especial para Resguardos Indígenas; normas estas que con la modificación introducida por la Ley 1450 del 2011 se mantienen vigentes.

NORMATIVA LEGAL PARA LOS COMPONENTES A DESARROLLAR Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

MARCO LEGAL	
Normativa Internacional	
Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991)	Reconoce el derecho de los pueblos indígenas a decidir sus prioridades de desarrollo y obliga al Estado colombiano a adoptar medidas de protección especial en salud, alimentación y bienestar.
Constitución Política de Colombia de 1991	
Artículo 1	Define a Colombia como Estado Social de Derecho fundado en la dignidad humana. Obliga al Estado a intervenir para corregir desigualdades y garantizar condiciones de vida digna a la población Wayuu del Resguardo.
Artículo 7	El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural. Exige incorporar enfoque diferencial, pertinencia cultural y articulación con la organización propia del pueblo Wayuu.
Artículo 8	Obligación de proteger las riquezas culturales de la Nación, incluyendo saberes y prácticas propias de las comunidades Wayuu en materia de alimentación y cuidado.
Artículo 10	Reconoce la oficialidad de las lenguas de los grupos étnicos. Orienta la estrategia de capacitación hacia las particularidades lingüísticas del pueblo Wayuu.
Artículo 13	Consagra el derecho a la igualdad y ordena adoptar medidas a favor de grupos marginados. La población Wayuu del Resguardo es sujeto de especial protección constitucional.
Artículo 44	Reconoce los derechos fundamentales de los niños, incluyendo alimentación equilibrada y su prevalencia. El proyecto incide en las condiciones de bienestar que afectan directamente a la niñez Wayuu.

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

Artículo 49	Establece la salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos. La seguridad alimentaria es un determinante social de la salud al que el proyecto contribuye directamente.
Artículo 63	Declara las tierras de resguardo como inalienables, imprescriptibles e inembargables, protegiendo el sustrato territorial del pueblo Wayuu.
Artículo 65	La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado.
Artículo 330	Los territorios indígenas estarán gobernados por consejos según usos y costumbres. El proyecto articula su ejecución con las autoridades tradicionales Wayuu.
Artículo 334	Faculta al Estado para intervenir en la economía con el fin de mejorar la calidad de vida y asegurar acceso efectivo a bienes y servicios básicos.
Artículo 356	Estructura el SGP e incorpora una asignación especial para resguardos indígenas, constituyendo el fundamento financiero del proyecto.
Marco Legal y Normativo Sectorial	
Ley 715 de 2001	Establece normas orgánicas del SGP y orienta la destinación de recursos hacia proyectos que respondan a las necesidades de las comunidades indígenas.
Decreto 1953 de 2014	Establece régimen especial para la administración de recursos SGP por territorios indígenas, reconociendo la capacidad de planificación y ejecución de las autoridades indígenas.
Sentencia T-302 de 2017 — Corte Constitucional	Declaró el Estado de Cosas Inconstitucional por la vulneración masiva de derechos del pueblo Wayuu en materia de agua, salud y seguridad alimentaria. El presente proyecto responde a los mandatos de atención prioritaria en seguridad alimentaria derivados de esta sentencia.
Ley 2294 de 2023 — PND 2022-2026	Refuerza la obligación del Estado de reducir brechas, combatir el hambre y garantizar el derecho humano a la alimentación adecuada.
Planes de Desarrollo	
PND 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"	Política orientada a garantizar la seguridad alimentaria en sus dimensiones de disponibilidad, accesibilidad y consumo adecuado. El proyecto se inscribe en la Transformación de Seguridad Humana y Justicia Social.
PDD La Guajira "Cumpliendo la Palabra" 2024-2027	Línea Estratégica 1 — Desarrollo y Justicia Social, sector Salud Pública: acciones para mejorar condiciones de salud y bienestar con énfasis en pueblos indígenas.

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS

	PDM Uribia "YANAMA para el Progreso" 2024-2027	Línea 1 — Yanama por el Bienestar Integral: fortalecimiento de condiciones de bienestar de la población Wayuu con enfoque diferencial étnico.
	Normativa Vigente 2026 — Secretaría de Asuntos Indígenas	
	Decreto No. 016 de 2026 — Alcaldía Municipal de Uribia	Establece los honorarios del recurso humano para proyectos SGP-AESGPRI en la vigencia 2026: Coordinador General, Profesionales, Sabedores Wayuu (Putchipü y Piache), Auxiliares Logísticos y de Territorio.
	Resolución No. 028 de 2026 — Alcaldía Municipal de Uribia	Regula los precios de insumos y consumibles para proyectos de inversión pública con cargo a recursos SGP-AESGPRI vigencia 2026.
	Resolución No. 029 de 2026 — Alcaldía Municipal de Uribia	Establece los valores de logística y transporte aplicables a los proyectos SGP-AESGPRI vigencia 2026: campero cabinado o doble cabina, y camión 350 para transporte de materiales.
	Resolución 60 de 2015 — Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)	Decretó medidas cautelares en favor de niñas, niños y adolescentes Wayuu en los municipios de Uribia, Manaure, Maicao y Riohacha, conminando al Estado colombiano a preservar la vida e integridad de esta población frente al hambre y la desnutrición. Fundamenta el carácter prioritario y no postergable de las acciones de seguridad alimentaria dirigidas a la población Wayuu del municipio.
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO	Auto 1179 de 2025 — Corte Constitucional, Sala Especial de Seguimiento T-302	Valoró en grado de cumplimiento BAJO el Objetivo Constitucional Mínimo Segundo de la Sentencia T-302 de 2017 en materia de seguridad alimentaria para los cuatro municipios priorizados, identificando la ausencia de una línea base e indicadores expresados en goce efectivo de derechos como bloqueo institucional. La presente intervención municipal constituye una acción territorial concreta que aporta al cumplimiento progresivo de dicho objetivo.
	La administración municipal respetuosa de la autonomía, de los derechos colectivos y de la integridad cultural indígena Wayúu contribuye a la maximización de los recursos transferidos dentro del Sistema General de Participaciones del Resguardo Indígena de la Alta y Media Guajira, respetando las disposiciones y perfiles de proyectos definidos e inscritos por las mismas comunidades. La ejecución de este programa beneficiará a la comunidad wayuu y contribuirá a la atención integral que las comunidades requieren. El Municipio de Uribia suscribió con las Autoridades de los Resguardos indígenas wayuu, en fecha 30 de diciembre del 2025 contrato de ADMINISTRACION DE RECURSOS de la asignación especial del sistema general de participaciones, así: CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS	

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



RESGUARDOS INDÍGENAS. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y LAS AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DESIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, VIGENCIA FISCAL 2026.

Y con posterioridad, en fecha 08 de febrero del 2026, se suscribió OTRO SI POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y LAS AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DESIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, VIGENCIA FISCAL 2026.

Lo anterior en aras de adelantar las acciones administrativas pertinentes y necesarias para dar ejecución a los proyectos que determinen de manera autónoma las comunidades, de acuerdo con el respectivo plan de inversión que hace parte integral del contrato, en concordancia con los Sectores de inversión que consagra la ley 715 del 2011 y la ley 1450 del 2011 para los resguardos indígenas, en los cuales se encuentra precisamente, entre otros temas, dar solución a las necesidades de vivienda de los mismos.

Así mismo se debe considerar:

1. *Que los artículos 2, 82 y 83 de la Ley 715 del 2001 asignaron recursos especiales y definieron en qué deben los resguardos indígenas realizar las inversiones.*
2. *Que la constitución política de 1991 consagra y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.*
3. *Que la ley 21 de 1991 desarrolla los derechos constituciones indígenas y consagra la autonomía de estos para definir su propio desarrollo.*

El Municipio deberá entonces en virtud de lo contenido en los Contratos de Administración celebrados, adelantar las contrataciones que correspondan para dar curso a los proyectos priorizados por las comunidades que hacen parte de los resguardos, considerando lo siguiente:

Que los proyectos hagan parte integral del Plan de Inversión de los Resguardos Indígenas de la Alta y Media Guajira y se encuentren dentro de lo definido para inversión en los artículos 2, 82 de la Ley 715 del 2001.

Por otro lado, determina el inciso 4 del artículo 83 de la Ley 715 del 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 del 2011 que:

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

	<i>“Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión, debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto ley 11 de 1996.</i> <i>Con relación a los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para los resguardos indígenas, los alcaldes deberán establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para oficializar su entrega a las autoridades indígenas.</i> <i>(...)</i> <i>Que la Ley 21 de 1991 desarrolla los derechos constitucionales indígenas y consagra la autonomía de estos para definir su propio desarrollo.</i> <i>Que según la Ley 715 del 2001, los recursos especiales del sistema General de Participaciones Asignados a los Resguardos Indígenas de la Alta y Media Guajira serán administrados por el Municipio de conformidad con el Plan de Inversión del Resguardo.</i>
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CUIDADO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE APOYO NUTRICIONAL Y FORMACIÓN CON PERTINENCIA CULTURAL EN COMUNIDADES WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA
ANTECEDENTES	COMPONENTE 1: La situación de seguridad alimentaria y de cuidado integral en La Guajira, y en particular en el municipio de Uribia, ha demandado de manera reiterada la intervención de entidades del orden nacional, departamental y municipal, así como de las propias comunidades indígenas a través de sus autoridades tradicionales. La convergencia de factores estructurales como la dispersión geográfica, las condiciones climáticas extremas, las barreras de acceso y la vulnerabilidad socioeconómica ha configurado un escenario donde la atención alimentaria y el fortalecimiento de capacidades comunitarias constituyen líneas de intervención prioritarias y de carácter urgente para el municipio de Uribia. Los registros epidemiológicos del Instituto Nacional de Salud (INS-SIVIGILA) para el año 2025 posicionan a Uribia como el municipio de más de 100.000 habitantes con la mayor prevalencia de desnutrición aguda moderada y severa en menores



de cinco años a escala nacional, con una tasa de 2,56 casos por cada 100 menores de esa edad. En 2024, el municipio concentró 306 de los 753 casos de desnutrición infantil reportados en La Guajira hasta la semana epidemiológica 15, equivalente al 40% del total departamental. Estos indicadores, sumados a las 55 muertes de menores de cinco años ocurridas en el departamento entre enero y septiembre de 2023 —el 93% de ellas en comunidades indígenas Wayuu—, evidencian la persistencia de una crisis humanitaria estructural que demanda respuestas de intervención articuladas, territorialmente focalizadas y culturalmente pertinentes.

En el caso del Resguardo de la Alta y Media Guajira, la experiencia institucional y comunitaria ha mostrado que las respuestas centradas exclusivamente en la entrega de apoyos materiales resultan insuficientes cuando no se articulan con procesos de fortalecimiento de capacidades de los beneficiarios y de la comunidad. Por ello, las intervenciones recientes han incorporado componentes de formación orientados a mejorar las prácticas de cuidado integral y el aprovechamiento de los apoyos recibidos, con el propósito de generar incidencia más allá del momento de la entrega.

Como antecedente inmediato, en la vigencia anterior se estructuró una iniciativa orientada al fortalecimiento de los beneficiarios Wayuu y la comunidad en el desarrollo y el cuidado integral para la pervivencia de los beneficiarios, la cual constituye un referente directo para la presente formulación. Dicha experiencia permitió consolidar una base territorial, afinar la estrategia de focalización y validar la pertinencia de articular el componente de dotación alimentaria con acciones formativas de tipo comunitario.

Esta línea de acción encuentra soporte en las decisiones adoptadas por las autoridades del Resguardo, particularmente en el Acuerdo No. 001 de la Asamblea de Resguardos Indígenas 2025, mediante el cual se priorizó la continuidad de intervenciones orientadas al bienestar comunitario en el marco de la inversión SGP-AESGPRI. La formulación vigente se construye sobre una base territorial, poblacional, financiera y operativa actualizada para la vigencia 2026, con cobertura en comunidades priorizadas distribuidas en los corregimientos del Resguardo de la Alta y Media Guajira (Anexo 26-NUT-D01-MC_Comunidades_2026_V2).

La persistencia del problema ha motivado pronunciamientos jurisdiccionales nacionales e internacionales. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante la Resolución 60 de 2015, decretó medidas cautelares en favor de niñas, niños y adolescentes Wayuu en los municipios de Uribe, Manaure, Maicao y Riohacha, conminando al Estado colombiano a preservar su vida e integridad frente al flagelo del hambre y la desnutrición. Posteriormente, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-302 de 2017, declaró el Estado de Cosas Inconstitucional sobre los derechos a la alimentación, la salud, el agua potable y

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



la participación de la niñez Wayuu en los mismos cuatro municipios. Más recientemente, mediante el Auto 1179 de 2025, la Sala Especial de Seguimiento de la Corte Constitucional valoró en grado de cumplimiento BAJO el Objetivo Constitucional Mínimo Segundo de la Sentencia T-302 en materia de seguridad alimentaria, identificando como bloqueo institucional la ausencia de una línea base e indicadores expresados en goce efectivo de derechos.

COMPONENTE 2:

El Resguardo de la Alta y Media Guajira es el territorio indígena más extenso de Colombia y alberga al pueblo Wayuu, comunidad ancestral binacional cuyo asentamiento histórico se extiende sobre la península de La Guajira en territorios de Colombia y Venezuela. Conformado por 1.978 comunidades distribuidas en los corregimientos del municipio de Uribia, este Resguardo concentra una población indígena de 149.323 personas según el Censo Nacional de Población y Vivienda (DANE, 2018), constituyéndose en una de las concentraciones poblacionales indígenas más significativas de Suramérica. La organización social Wayuu se estructura sobre la base de clanes matrilineales, autoridades tradicionales y un sistema normativo propio reconocido por la Constitución Política de Colombia y por el régimen especial de territorios indígenas (Decreto 1953 de 2014).

La situación de seguridad alimentaria del pueblo Wayuu en el Resguardo de la Alta y Media Guajira ha sido históricamente crítica, derivada de factores estructurales como la condición desértica del territorio, la escasez recurrente de agua potable, las dificultades de acceso vial a las comunidades dispersas, las afectaciones del cambio climático sobre la producción tradicional de alimentos y la limitada cobertura de servicios sociales del Estado. Esta situación fue formalmente reconocida por la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-302 de 2017, que declaró el Estado de Cosas Inconstitucional respecto a los derechos fundamentales a la alimentación, salud, agua potable y participación de los niños, niñas y adolescentes Wayuu del Departamento de La Guajira, ordenando al Estado colombiano la adopción de medidas estructurales para su superación.

En desarrollo de las órdenes proferidas por la Corte Constitucional, el seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-302/2017 ha sido reforzado mediante el Auto 1179 de 2025, que activa el Mecanismo Especial de Seguimiento (OCM) y ordena medidas adicionales en materia de seguridad alimentaria, con énfasis en la priorización de la población infantil y la atención con pertinencia cultural. Adicionalmente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante Resolución 60 de 2015, otorgó medidas cautelares en favor de los niños, niñas y adolescentes Wayuu del Departamento de La Guajira, reforzando la obligación del Estado colombiano de garantizar atención prioritaria a esta población.

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS

	La Alcaldía Municipal de Uribia, a través de su Secretaría de Asuntos Indígenas, ha venido implementando de manera sostenida desde la entrada en vigencia del régimen del Sistema General de Participaciones — Asignación Especial para Resguardos Indígenas (Ley 715 de 2001), proyectos orientados a la atención integral del pueblo Wayuu del Resguardo de la Alta y Media Guajira. Estos proyectos han priorizado los componentes de seguridad alimentaria, salud comunitaria, fortalecimiento cultural, atención a la primera infancia y dotación de elementos básicos para la vida digna. La continuidad de esta línea de intervención ha permitido consolidar capacidades técnicas locales, articulación efectiva con autoridades tradicionales y procesos de concertación comunitaria reconocidos en el territorio. Para la vigencia 2026, la Asamblea de Resguardos Indígenas, mediante el Acuerdo No. 001 de 2025, actualizó la composición territorial del Resguardo y los criterios de distribución de los aportes SGP-AESGPRI, definiendo la base territorial sobre la cual se programan las inversiones del año fiscal en curso. Sobre esa base territorial actualizada, la presente formulación responde al ejercicio de planeación participativa adelantado con las autoridades tradicionales de las 78 comunidades focalizadas, distribuidas en 14 corregimientos del municipio, cuyos saldos disponibles en cuenta del Resguardo permiten la ejecución del componente de seguridad alimentaria propuesto. La selección de las comunidades atendidas en el presente proyecto, así como el dimensionamiento del número de beneficiarios directos, responde estrictamente al principio de no transferencia entre comunidades del régimen AESGPRI, garantizando que cada peso ejecutado guarde correspondencia directa con la titularidad del aporte comunitario.
IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD	En atención a que el proyecto abarca dos (2) componentes, se analizara la problemática de cada uno de ellos de forma individualizada, apuntando a alternativas similares de solución, por lo que se conjugan en el presente proceso de selección, así: <u>Problemática Componente No. 01</u> El Resguardo de la Alta y Media Guajira, en el municipio de Uribia, enfrenta una crisis humanitaria de carácter estructural en materia de seguridad alimentaria y de salud que los organismos de vigilancia epidemiológica del país han documentado de manera sistemática. Esta crisis no es reciente ni coyuntural: responde a décadas de rezago institucional, condiciones climáticas extremas, dispersión geográfica severa y brechas profundas en el acceso a servicios básicos que perpetúan la desnutrición y la morbilidad infantil como expresiones de la desigualdad estructural que afecta al pueblo Wayuu en su conjunto. El Instituto Nacional de Salud (INS), a través del SIVIGILA, sitúa a Uribia en el primer lugar del país en mortalidad infantil combinada por infección respiratoria aguda, enfermedad diarreica aguda y desnutrición entre municipios de más de

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



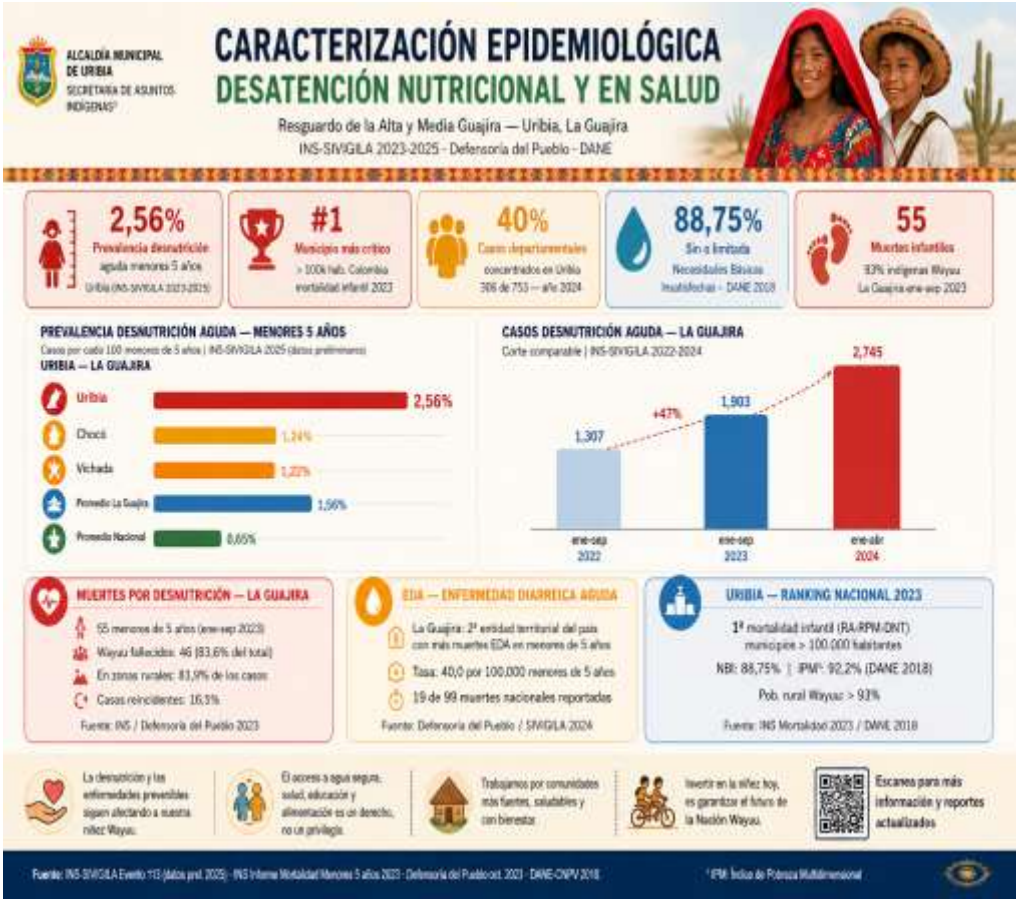
	100.000 habitantes (Informe de Mortalidad en Menores de Cinco Años, INS 2023). Con datos preliminares de 2025, Uribia registra una prevalencia de desnutrición aguda moderada y severa de 2,56 por cada 100 menores de cinco años, cuatro veces superior al promedio nacional (0,65%) y la más alta del país en su categoría de municipio. Las 1.978 comunidades Wayuu del Resguardo de la Alta y Media Guajira asentadas en el municipio de Uribia concentran una población de 149.323 personas Wayuu (DANE-CNPV 2018), afectadas por una desatención estructural en seguridad alimentaria y cuidado integral, la cual se refleja en una incidencia de pobreza multidimensional de 92,2 % y en una proporción de personas con Necesidades Básicas Insatisfechas de 88,75 % en Uribia (DANE-CNPV 2018), así como en la persistencia de desnutrición aguda en menores de cinco años, con prevalencias de 4,90 % en 2024 y 2,56 % en 2025 preliminar (SIVIGILA-INS), ambas superiores al referente nacional. La tendencia de los casos en el departamento es ascendente. Entre enero y septiembre de 2023, La Guajira notificó 1.993 casos de desnutrición aguda en menores de cinco años, un incremento del 47% frente al mismo período de 2022. En 2024, al corte de abril, el departamento acumulaba 691 casos, superando ya los 504 del mismo período del año anterior. El 96% de los afectados pertenece al estrato socioeconómico 1, y el 16,5% son casos reincidentes —niños que se recuperan pero vuelven a sus comunidades sin encontrar las condiciones mínimas para sostener esa recuperación. La mortalidad infantil es el indicador más severo. Entre enero y septiembre de 2023, 55 menores de cinco años fallecieron por desnutrición en La Guajira, según datos del INS y la Defensoría del Pueblo. El 93% de ellos pertenecía a comunidades indígenas, siendo el pueblo Wayuu el más afectado con 46 fallecidos. El 83,9% de estas muertes ocurrieron en zonas rurales, confirmando que la dispersión territorial y la lejanía de los servicios de salud son factores determinantes. La Guajira es además la segunda entidad territorial del país con más muertes por Enfermedad Diarreica Aguda en menores de cinco años (tasa de 40 por cada 100.000 menores) y la segunda con más muertes por infecciones respiratorias agudas en este grupo de edad. El municipio de Uribia registra una incidencia de pobreza multidimensional del 92,2 % y una proporción de personas con Necesidades Básicas Insatisfechas del 88,75 % (DANE-CNPV 2018), los más elevados del departamento de La Guajira. La seguridad alimentaria en el Resguardo no puede analizarse solo desde la disponibilidad física de alimentos. Su materialización depende también de la posibilidad efectiva de accederlos, prepararlos adecuadamente y aprovecharlos según las necesidades de cada integrante del hogar, dimensiones directamente abordadas por la presente intervención a través de sus dos componentes articulado.
--	--

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**
NIT. 892.115.155-4

Figura No. 01: Caracterización Epidemiológica — Desatención Nutricional y en Salud del Resguardo



Se evidencia así una desatención en seguridad alimentaria y cuidado integral en las comunidades Wayuu del Resguardo de la Alta y Media Guajira, municipio de Uribe, La Guajira.

Por lo anterior el Resguardo de la Alta y Media Guajira se hizo inscripción del siguiente proyecto con sus recursos:

 **202600000013362**, de objeto *Mejoramiento de las Condiciones de Cuidado Integral y Seguridad Alimentaria en Comunidades Wayuu del Resguardo de la Alta y Media Guajira en el Municipio de Uribe.*

Problemática Componente No. 02

El Resguardo de la Alta y Media Guajira, en el municipio de Uribe, enfrenta una crisis estructural en materia de seguridad alimentaria que ha sido formalmente

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

reconocida por la Corte Constitucional colombiana mediante la Sentencia T-302 de 2017 y el Auto 1179 de 2025, así como por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos mediante la Resolución 60 de 2015 sobre medidas cautelares. Esta crisis no es reciente ni coyuntural: responde a décadas de rezago institucional, condiciones climáticas extremas, dispersión geográfica severa y brechas profundas en el acceso a servicios básicos que perpetúan la inseguridad alimentaria como expresión de la desigualdad estructural que afecta al pueblo Wayuu en su conjunto.

La seguridad alimentaria en el Resguardo no puede analizarse solo desde la disponibilidad física de alimentos: su materialización depende también de la posibilidad efectiva de accederlos, prepararlos adecuadamente y aprovecharlos según las necesidades de cada integrante del hogar, dimensiones directamente abordadas por la presente intervención a través de sus dos componentes articulados: las jornadas de capacitación con pertinencia cultural y la entrega del Kit de Apoyo Alimentario.

La Sentencia T-302 de 2017 declaró el Estado de Cosas Inconstitucional respecto del goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños y niñas Wayuu del departamento de La Guajira. El Auto 1179 de 2025 ratifica la persistencia de las condiciones que dieron origen a dicha declaratoria y refuerza la obligación del Estado colombiano de adoptar medidas estructurales con enfoque diferencial étnico. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos mantiene vigentes las medidas cautelares de la Resolución 60/2015 sobre niños, niñas y adolescentes Wayuu en La Guajira.

Sobre la base territorial del Resguardo —compuesta por las 1.978 comunidades reconocidas en el Acuerdo No. 001 de 2025 de la Asamblea de Resguardos Indígenas, con una población total de 149.323 personas Wayuu (DANE-CNPV 2018)—, la presente formulación se concentra en las 78 comunidades del Resguardo cuyos saldos disponibles permiten financiar de manera autónoma el componente de seguridad alimentaria propuesto, en cumplimiento del principio de no transferencia entre comunidades del régimen del Sistema General de Participaciones — Asignación Especial para Resguardos Indígenas. Esta delimitación territorial-financiera constituye el universo de intervención del proyecto.

Por lo anterior el Resguardo de la Alta y Media Guajira se hizo inscripción del siguiente proyecto con sus recursos:

 **202600000013363**, de objeto *Fortalecimiento de las Condiciones de Seguridad Alimentaria mediante Apoyo Nutricional y Formación con Pertinencia Cultural en las Comunidades Wayuu de los Corregimientos de Bahía Honda, Cabo de la Vela, Cardón, Carrizal, Castilletes, Jonjoncito,*

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS

	Nazareth, Puerto López, Siapana, Taguaira, Taparajín, Uribia, Uru y Wimpeshi del Resguardo de la Alta y Media Guajira en el Municipio de Uribia. Por todo lo anterior, el Municipio de Uribia requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CUIDADO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE APOYO NUTRICIONAL Y FORMACIÓN CON PERTINENCIA CULTURAL EN COMUNIDADES WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA.
JUSTIFICACION COMPONENTE 1	El presente proyecto se justifica en la necesidad de atender, de manera focalizada y técnicamente sustentada, la desatención en seguridad alimentaria y cuidado integral que persiste en comunidades Wayuu del Resguardo de la Alta y Media Guajira, en el municipio de Uribia. La gravedad de esta situación se refleja en indicadores epidemiológicos recientes que confirman la persistencia de condiciones críticas en el territorio: según datos preliminares del SIVIGILA-INS para 2025, Uribia registra la mayor prevalencia de desnutrición aguda moderada y severa en menores de cinco años entre los municipios de más de 100.000 habitantes del país, con prevalencias de 4,90 % en 2024 y 2,56 % en 2025 preliminar por cada 100 menores; adicionalmente, en 2024 el municipio concentró el 40% de los casos de desnutrición infantil reportados en el departamento de La Guajira. La persistencia de estos indicadores, junto con las condiciones estructurales de dispersión territorial, barreras de acceso y alta vulnerabilidad social, evidencia la necesidad de una respuesta institucional coherente con la capacidad de atención de la vigencia y con la realidad comunitaria del Resguardo. La justificación del proyecto no se limita al suministro de bienes. La desatención en seguridad alimentaria y cuidado integral también se relaciona con el débil desarrollo de procesos comunitarios de formación en cuidado integral y seguridad alimentaria, y con el acceso insuficiente a alimentos con valor nutricional adecuado en comunidades del Resguardo. Por ello, la iniciativa articula un componente de apoyo alimentario con un componente formativo orientado al fortalecimiento de prácticas de cuidado, autocuidado, aprovechamiento adecuado de los alimentos y corresponsabilidad comunitaria. Esta combinación mejora la coherencia interna del proyecto, en la medida en que responde de forma directa a las causas identificadas en el árbol de problemas y evita reducir la intervención a una entrega aislada de bienes sin acompañamiento social y comunitario.

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

Desde el punto de vista técnico, la alternativa propuesta resulta pertinente para las condiciones reales del territorio. La dispersión de las comunidades, las dificultades de acceso y la necesidad de organizar la operación por puntos nodales exigen una estrategia territorialmente adaptable, con soporte logístico y concertación comunitaria. La propuesta también incorpora pertinencia cultural, mediante el enfoque de diálogo de saberes, la facilitación bilingüe en Wayunaiki y Español, la participación de sabedores Wayuu (Putchipü y Piache) y la inclusión de alimentos de arraigo cultural como el maíz amarillo en grano. Estos elementos fortalecen la aceptabilidad comunitaria de la intervención y favorecen la apropiación de los contenidos formativos dentro del contexto sociocultural del pueblo Wayuu.

La iniciativa se justifica además por su viabilidad operativa e institucional. El proyecto parte de una base territorial previamente identificada, de una ruta de ejecución definida y de una estructura presupuestal ajustada a los recursos disponibles del SGP-AESGPRI para la vigencia 2026. Asimismo, cuenta con una Secretaría de Asuntos Indígenas con capacidad institucional y operativa para orientar la ejecución, articular los procesos de contratación y seguimiento, y coordinar la relación con las autoridades tradicionales y las comunidades priorizadas de la base de aportes.

Finalmente, el proyecto se justifica por su coherencia con el marco normativo y de política pública vigente. La intervención se inscribe en los mandatos de la Sentencia T-302 de 2017 de la Corte Constitucional, que declaró el Estado de Cosas Inconstitucional por la vulneración masiva de derechos del pueblo Wayuu en materia de agua, salud y seguridad alimentaria, y ordenó la adopción de medidas de atención prioritaria e integral. De igual forma, se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294 de 2023), con el Plan de Desarrollo Departamental "Cumpliendo la Palabra" 2024-2027 y con el Plan de Desarrollo Municipal "YANAMA para el Progreso de Nuestro Territorio" 2024-2027, garantizando que la inversión responda a prioridades públicas concurrentes en los niveles nacional, departamental y municipal. Esta línea jurisdiccional se complementa con la Resolución 60 de 2015 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que decretó medidas cautelares internacionales a favor de la niñez Wayuu en los cuatro municipios priorizados, y con el Auto 1179 de 2025 de la Corte Constitucional, que valoró en grado BAJO el cumplimiento del objetivo constitucional mínimo segundo en materia de seguridad alimentaria; en este

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS

	contexto, la presente intervención municipal constituye una contribución territorial concreta al cumplimiento progresivo de la Sentencia.
JUSTIFICACIÓN COMPONENTE 2	El presente proyecto se justifica en la necesidad de atender, de manera focalizada y técnicamente sustentada, la desatención en seguridad alimentaria que persiste en comunidades Wayuu del Resguardo de la Alta y Media Guajira, en el municipio de Uribia. La gravedad de esta situación se refleja en indicadores epidemiológicos recientes que confirman la persistencia de condiciones críticas en el territorio: según datos preliminares del SIVIGILA-INS para 2025, Uribia registra la mayor prevalencia de desnutrición aguda moderada y severa en menores de cinco años entre los municipios de más de 100.000 habitantes del país, con prevalencias de 4,90 % en 2024 y 2,56 % en 2025 preliminar por cada 100 menores; adicionalmente, en 2024 el municipio concentró el 40 % de los casos de desnutrición infantil reportados en el departamento de La Guajira. La persistencia de estos indicadores, junto con las condiciones estructurales de dispersión territorial, barreras de acceso y alta vulnerabilidad social, evidencia la necesidad de una respuesta institucional coherente con la capacidad de atención de la vigencia y con la realidad comunitaria del Resguardo. La justificación del proyecto no se limita al suministro de bienes. La desatención en seguridad alimentaria también se relaciona con el débil desarrollo de procesos comunitarios de formación en seguridad alimentaria con pertinencia cultural, y con el acceso insuficiente a alimentos con valor nutricional adecuado en comunidades del Resguardo. Por ello, la iniciativa articula un componente formativo orientado al fortalecimiento de prácticas de aprovechamiento adecuado de los alimentos y corresponsabilidad comunitaria con un componente de apoyo alimentario directo. Esta combinación mejora la coherencia interna del proyecto, en la medida en que responde de forma directa a las causas identificadas en el árbol de problemas y evita reducir la intervención a una entrega aislada de bienes sin acompañamiento social y comunitario. Desde el punto de vista técnico, la alternativa propuesta resulta pertinente para las condiciones reales del territorio. La dispersión de las comunidades, las dificultades de acceso y la necesidad de organizar la operación por puntos nodales exigen una estrategia territorialmente adaptable, con soporte logístico y concertación comunitaria. La propuesta también incorpora pertinencia cultural, mediante el enfoque de diálogo de saberes, la facilitación bilingüe en Wayuunaiki y Español, la participación de sabedores Wayuu (Putchipü y Piache) y la inclusión de alimentos de arraigo cultural como el maíz amarillo en grano. Estos elementos fortalecen la aceptabilidad comunitaria de la intervención y

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



	favorecen la apropiación de los contenidos formativos dentro del contexto sociocultural del pueblo Wayuu. La iniciativa se justifica además por su viabilidad operativa e institucional. El proyecto parte de una base territorial previamente identificada (78 comunidades focalizadas en 14 corregimientos del Resguardo de la Alta y Media Guajira), de una ruta de ejecución definida con 1.372 beneficiarios directos y 405 entregas de Kit+ complementario, y de una estructura presupuestal ajustada a los recursos disponibles del SGP-AESGPRI para la vigencia 2026. Asimismo, cuenta con una Secretaría de Asuntos Indígenas con capacidad institucional y operativa para orientar la ejecución, articular los procesos de contratación y seguimiento, y coordinar la relación con las autoridades tradicionales y las comunidades priorizadas de la base de aportes. Finalmente, el proyecto se justifica por su coherencia con el marco normativo y de política pública vigente. La intervención se inscribe en los mandatos de la Sentencia T-302 de 2017 de la Corte Constitucional, que declaró el Estado de Cosas Inconstitucional por la vulneración masiva de derechos del pueblo Wayuu en materia de agua, salud y seguridad alimentaria, y ordenó la adopción de medidas de atención prioritaria e integral. De igual forma, se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294 de 2023), específicamente con el Eje 2 de Seguridad Humana y Justicia Social y con el catalizador de garantía progresiva del derecho humano a la alimentación. Articula el Plan Departamental de Desarrollo "Cumpliendo la Palabra" 2024-2027 (Línea Estratégica Desarrollo y Justicia Social) y el Plan Municipal de Desarrollo "YANAMA para el Progreso de Nuestro Territorio" 2024-2027 (Línea Estratégica Yanama por el Bienestar Integral y Cohesión Social), garantizando que la inversión responda a prioridades públicas concurrentes en los niveles nacional, departamental y municipal. Esta línea jurisdiccional se complementa con la Resolución 60 de 2015 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que decretó medidas cautelares internacionales a favor de la niñez Wayuu en los cuatro municipios priorizados, y con el Auto 1179 de 2025 de la Corte Constitucional, que valoró en grado BAJO el cumplimiento del objetivo constitucional mínimo segundo en materia de seguridad alimentaria; en este contexto, la presente intervención municipal constituye una contribución territorial concreta al cumplimiento progresivo de la Sentencia.
PRESUPUESTO:	TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 3.851.150.035) M/CTE., con cargo al presupuesto del Resguardo Indígena de la vigencia 2026.

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

RUBRO:	❖ 2.3.2.02.02.009-40 Servicios para la comunidad, sociales y personales (SGP Resguardo Indígena) ❖ 2.3.2.02.02.009-42 Servicios para la comunidad, sociales y personales (Superávit SGP Resguardo Indígena)
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	El objeto a contratar es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CUIDADO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE APOYO NUTRICIONAL Y FORMACIÓN CON PERTINENCIA CULTURAL EN COMUNIDADES WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA
PLAZO:	El contrato se realizará durante TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía. En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia del 2026, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo.
CONVENIENCIA:	Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación en los términos propuestos. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
	<u>Objetivos Componente 1:</u>



**DEFINICION
TECNICA DE LA
FORMA EN QUE LA
ENTIDAD PUEDE
SATISFACER LA
NECESIDAD**

Objetivo General

Mejorar las condiciones de seguridad alimentaria y cuidado integral en las comunidades Wayuu del Resguardo de la Alta y Media Guajira en el municipio de Uribia, La Guajira.

Indicador del Objetivo

Tasa de cobertura de comunidades Wayuu del Resguardo en el municipio de Uribia con atención integral en seguridad alimentaria y cuidado integral, con cargo a la vigencia SGP-AESGPRI 2026. Línea base: 0,00 % (0 de 1.978 comunidades). Meta: 7,99 % (158 de 1.978 comunidades). Mejora: +7,99 pp. Indicador complementario: 2.859 personas = 1,91 % de 149.323. Fuente de verificación: actas de entrega firmadas, listados de asistencia e informes de supervisión.

Objetivos Específicos

- OE-1: Fortalecer los procesos comunitarios de formación en cuidado integral y seguridad alimentaria.
- OE-2: Mejorar el acceso a alimentos con valor nutricional adecuado en comunidades Wayuu del Resguardo.

Objetivos Componente 2:

Objetivo General

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad alimentaria en las comunidades Wayuu del Resguardo de la Alta y Media Guajira focalizadas en el municipio de Uribia, La Guajira.

Indicador del Objetivo

- Tasa de cobertura de comunidades Wayuu del Resguardo en el municipio de Uribia con apoyo en seguridad alimentaria, con cargo a la vigencia SGP-AESGPRI 2026.
- Línea base: 0,00 % para esta intervención específica con cargo a SGP-AESGPRI vigencia 2026.
- Meta: 3,94 % (78 de 1.978 comunidades). Mejora: +3,94 pp.
- Indicador complementario: 1.372 personas = 0,92 % de 149.323.
- Fuente de verificación: actas de entrega firmadas, listados de asistencia e informes de supervisión.

Objetivos Específicos

- OE-1: Fortalecer los procesos comunitarios de formación en seguridad alimentaria con pertinencia cultural.
- OE-2: Mejorar el acceso a alimentos con valor nutricional adecuado en comunidades Wayuu del Resguardo.

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. *Dar estricto cumplimiento a la labor encomendada, así como las recomendaciones e instrucciones dadas por la administración municipal*
2. *Ejecutar el objeto del contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones económicas y financieras estipuladas.*
3. *Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.*
4. *Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.*
5. *Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.*
6. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.*
7. *Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la presente Selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.*
8. *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.*
9. *Radicar la factura de cobro por el combustible entregado en virtud del contrato en el plazo convenido.*
10. *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.*
11. *En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.*

COMPONENTES DEL PROYECTO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

Componente 1:

La alternativa de solución consiste en implementar una intervención integral orientada al mejoramiento de las condiciones de seguridad alimentaria y cuidado integral en comunidades Wayuu del Resguardo de la Alta y Media Guajira, mediante dos productos articulados: (i) servicio de educación informal comunitaria en seguridad alimentaria y cuidado integral, ejecutado como una actividad formativa agregada de tres bloques temáticos cuyo diseño curricular se desarrolla en este Documento Técnico; y (ii) entrega de kits de apoyo alimentario a los beneficiarios directos priorizados.

Esta alternativa responde de manera directa a las dos causas directas de la problemática identificada. La causa directa 1, débil desarrollo de procesos comunitarios de formación en cuidado integral y seguridad alimentaria, se aborda a través de la actividad de jornadas de capacitación comunitaria. La causa directa 2, acceso insuficiente a alimentos con valor nutricional adecuado en comunidades Wayuu del Resguardo, se atiende mediante el componente material de entrega de kits de apoyo alimentario, cuyo programa formativo incluye tres bloques temáticos desarrollados como diseño curricular en este Documento Técnico. La articulación de ambos componentes garantiza eficiencia operativa y cohesión metodológica, evitando reducir la intervención a una entrega aislada de bienes sin acompañamiento comunitario.

La solución es pertinente para las condiciones del territorio. La estrategia de nodos por corregimiento o agrupación de comunidades cercanas reduce el tiempo de desplazamiento, optimiza el uso del transporte y permite concentrar la jornada completa —entrega de kit y capacitación— en una sola visita territorial concertada con las autoridades tradicionales Wayuu.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS COMPONENTES

Producto 1 — Servicio de educación informal comunitaria en seguridad alimentaria y cuidado integral

El componente formativo consiste en la realización de jornadas de capacitación comunitaria presencial, organizadas como una actividad formativa agregada con un programa de seis horas de formación por beneficiario, distribuidas en tres bloques temáticos secuenciales. Las jornadas se desarrollan bajo un enfoque participativo, intercultural y comunitario, mediante diálogo de saberes que articula el conocimiento propio del pueblo Wayuu con contenidos técnicos en seguridad alimentaria y cuidado integral. La facilitación es bilingüe —Wayuunaiki y Español— y cuenta con la participación de sabedores tradicionales Wayuu (Putchipü y Piache) como garantes de la pertinencia cultural. El programa formativo se organiza en puntos nodales territoriales por corregimiento o agrupación de comunidades. El diseño curricular detallado —

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARÍA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

objetivos, contenidos, duración y metodología de cada bloque temático— se desarrolla a continuación como parte del Documento Técnico del proyecto.

Módulo 1: "Cuidado Integral y Bienestar del Beneficiario"

Objetivo: Fortalecer las prácticas cotidianas de cuidado en el entorno del beneficiario y de la comunidad.

Contenidos:

- Organización del cuidado en el hogar y la comunidad.
- Prácticas de autocuidado e higiene personal.
- Identificación de signos de alerta en salud, especialmente en niños y adultos mayores.
- Atención prioritaria a integrantes en situación de mayor vulnerabilidad: niños menores de 5 años, mujeres gestantes y lactantes, adultos mayores.
- Rol de las autoridades tradicionales y mujeres Wayuu en los procesos de cuidado comunitario.

Duración: 2 horas.

Modalidad: Presencial con materiales didácticos bilingües (Wayuunaiki — Español).

Módulo 2: "Seguridad Alimentaria y Aprovechamiento Adecuado del Kit"

Objetivo: Fortalecer las prácticas de alimentación saludable y el aprovechamiento eficiente del apoyo alimentario recibido.

Contenidos:

- Conceptos básicos de seguridad alimentaria: disponibilidad, acceso, consumo y aprovechamiento biológico.
- Características nutricionales de los alimentos del kit: proteínas (atún, frijol, garbanzo, lenteja), carbohidratos complejos (arroz, pasta, harina de maíz, maíz amarillo en grano), grasas saludables (aceite vegetal), calcio (leche en polvo) y energía (panela, chocolate, avena).
- Técnicas de preparación y conservación adecuada de cada ítem según las condiciones del territorio.
- Integración cultural del maíz amarillo en grano como alimento de arraigo en la dieta y tradiciones Wayuu.

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

- Organización del consumo familiar para maximizar la duración y el aporte nutricional del kit.

Duración: 2 horas.

Modalidad: Presencial con demostración práctica de preparación de alimentos.

Módulo 3: "Fortalecimiento Comunitario, Participación y Sostenibilidad"

Objetivo: Promover la corresponsabilidad comunitaria y el acompañamiento colectivo de las prácticas fortalecidas más allá del período de ejecución del proyecto.

Contenidos:

- Rol de los líderes y autoridades tradicionales Wayuu en la sostenibilidad de los procesos de bienestar comunitario.
- Mecanismos de seguimiento comunitario a las prácticas de cuidado y seguridad alimentaria.
- Articulación con la oferta institucional disponible en el territorio: puestos de salud, programas nacionales de SAN, entidades del sistema de protección social.
- Derechos de las comunidades Wayuu en materia de alimentación y salud en el marco de la Sentencia T-302 de 2017.
- Compromisos comunitarios para el acompañamiento colectivo de los procesos iniciados.

Duración: 2 horas.

Modalidad: Presencial con metodología de acuerdo comunitario y participación de sabedores Wayuu.

Producto 2 — Entrega del Kit Universal de apoyo alimentario y Kit+ a beneficiarios priorizados

El componente de dotación alimentaria consiste en la adquisición, ensamble, control de calidad y entrega territorial del Kit Universal de apoyo alimentario y Kit+ a los beneficiarios directos priorizados. El Kit Universal está compuesto por 13 ítems alimentarios seleccionados bajo los siguientes criterios: (i) aporte nutricional en los grupos de macronutrientes esenciales —proteínas, carbohidratos complejos y grasas saludables—; (ii) vida útil adecuada para las condiciones de almacenamiento en territorios dispersos y con limitaciones de refrigeración; (iii) disponibilidad en el mercado regional y nacional; (iv) pertinencia cultural, con inclusión del maíz amarillo en grano

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



como alimento de especial arraigo en la cultura alimentaria Wayuu; y (v) accesibilidad en precio dentro del margen presupuestal por beneficiario definido en el análisis de mercado.

Los 365 Kit+ corresponden a una atención complementaria dirigida a beneficiarios del mismo universo priorizado que cuentan con disponibilidad de recursos de aportes adicionales. No constituyen una población beneficiaria adicional. Su composición replica los ítems del Kit Universal en cantidades reducidas, con el propósito de reforzar la disponibilidad alimentaria de los hogares focalizados.

Componente 2 :

La alternativa de solución consiste en implementar una intervención orientada al mejoramiento de las condiciones de seguridad alimentaria en comunidades Wayuu del Resguardo de la Alta y Media Guajira, mediante dos productos articulados: (i) servicio de educación informal comunitaria en seguridad alimentaria con pertinencia cultural, ejecutado como una actividad formativa agregada de tres bloques temáticos cuyo diseño curricular se desarrolla en este Documento Técnico; y (ii) entrega de kits de apoyo alimentario a los beneficiarios directos priorizados.

Esta alternativa responde de manera directa a las dos causas directas de la problemática identificada. La causa directa 1, débil desarrollo de procesos comunitarios de formación en seguridad alimentaria con pertinencia cultural, se aborda a través de la actividad de jornadas de capacitación comunitaria. La causa directa 2, acceso insuficiente a alimentos con valor nutricional adecuado en comunidades Wayuu del Resguardo, se atiende mediante el componente material de entrega de kits de apoyo alimentario, cuyo programa formativo incluye tres bloques temáticos desarrollados como diseño curricular en este Documento Técnico. La articulación de ambos componentes garantiza eficiencia operativa y cohesión metodológica, evitando reducir la intervención a una entrega aislada de bienes sin acompañamiento comunitario.

La solución es pertinente para las condiciones del territorio. La estrategia de nodos por corregimiento o agrupación de comunidades cercanas reduce el tiempo de desplazamiento, optimiza el uso del transporte y permite concentrar la jornada completa —entrega de kit y capacitación— en una sola visita territorial concertada con las autoridades tradicionales Wayuu.

Descripción Detallada de los Componentes

Producto 1 — Servicio de educación informal comunitaria en seguridad alimentaria con pertinencia cultural

El componente formativo consiste en la realización de jornadas de capacitación comunitaria presencial, organizadas como una actividad formativa agregada con un programa de seis horas de formación por beneficiario, distribuidas en tres bloques



temáticos secuenciales. Las jornadas se desarrollan bajo un enfoque participativo, intercultural y comunitario, mediante diálogo de saberes que articula el conocimiento propio del pueblo Wayuu con contenidos técnicos en seguridad alimentaria. La facilitación es bilingüe —Wayuunaiki y Español— y cuenta con la participación de sabedores tradicionales Wayuu (Putchipü y Piache) como garantes de la pertinencia cultural. El programa formativo se organiza en puntos nodales territoriales por corregimiento o agrupación de comunidades. El diseño curricular detallado —objetivos, contenidos, duración y metodología de cada bloque temático— se desarrolla a continuación como parte del Documento Técnico del proyecto.

Módulo 1: "Bienestar Familiar y Hábitos Alimentarios Saludables"

Objetivo: Fortalecer las prácticas cotidianas de alimentación saludable y hábitos familiares de bienestar nutricional en el hogar Wayuu.

Contenidos:

- ☐ Organización de la alimentación familiar y comunitaria.
- ☐ Prácticas de manipulación segura y conservación de alimentos.
- ☐ Identificación de signos de alerta nutricional, especialmente en niños menores de 5 años y mujeres gestantes y lactantes.
- ☐ Atención prioritaria a integrantes en situación de mayor vulnerabilidad nutricional: niños, mujeres gestantes y lactantes, adultos mayores.
- ☐ Rol de las autoridades tradicionales y mujeres Wayuu en los procesos de seguridad alimentaria familiar y comunitaria.

Duración: 2 horas.

Modalidad: Presencial con materiales didácticos bilingües (Wayuunaiki — Español).

Módulo 2: "Seguridad Alimentaria y Aprovechamiento Adecuado del Kit"

Objetivo: Fortalecer las prácticas de alimentación saludable y el aprovechamiento eficiente del apoyo alimentario recibido.

Contenidos:

- ☐ Conceptos básicos de seguridad alimentaria: disponibilidad, acceso, consumo y aprovechamiento biológico.
- ☐ Características nutricionales de los alimentos del kit: proteínas (atún, frijol, garbanzo, lenteja), carbohidratos complejos (arroz, pasta, harina de maíz, maíz amarillo en grano), grasas saludables (aceite vegetal), calcio (leche en polvo) y energía (panela, chocolate, avena).
- ☐ Técnicas de preparación y conservación adecuada de cada ítem según las condiciones del territorio.

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARÍA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

	☐ Integración cultural del maíz amarillo en grano como alimento de arraigo en la dieta y tradiciones Wayuu. ☐ Organización del consumo familiar para maximizar la duración y el aporte nutricional del kit. Duración: 2 horas. Modalidad: Presencial con demostración práctica de preparación de alimentos. Módulo 3: "Fortalecimiento Comunitario, Participación y Sostenibilidad" Objetivo: Promover la corresponsabilidad comunitaria y el acompañamiento colectivo de las prácticas fortalecidas más allá del período de ejecución del proyecto. Contenidos: ☐ Rol de los líderes y autoridades tradicionales Wayuu en la sostenibilidad de los procesos de seguridad alimentaria comunitaria. ☐ Mecanismos de seguimiento comunitario a las prácticas de aprovechamiento alimentario y bienestar nutricional. ☐ Articulación con la oferta institucional disponible en el territorio: programas nacionales de SAN, entidades del sistema de protección social. ☐ Derechos de las comunidades Wayuu en materia de alimentación y salud en el marco de la Sentencia T-302 de 2017. ☐ Compromisos comunitarios para el acompañamiento colectivo de los procesos iniciados. Duración: 2 horas. Modalidad: Presencial con metodología de acuerdo comunitario y participación de sabedores Wayuu (Putchipü y Piache). Producto 2 — Entrega del Kit Universal de apoyo alimentario y Kit+ a beneficiarios priorizados El componente de dotación alimentaria consiste en la adquisición, ensamble, control de calidad y entrega territorial del Kit Universal de apoyo alimentario y Kit+ a los beneficiarios directos priorizados. El Kit Universal SAU está compuesto por 13 ítems alimentarios (118 unidades en total) seleccionados bajo los siguientes criterios: (i) aporte nutricional en los grupos de macronutrientes esenciales —proteínas, carbohidratos complejos y grasas saludables—; (ii) vida útil adecuada para las condiciones de almacenamiento en territorios dispersos y con limitaciones de refrigeración; (iii) disponibilidad en el mercado regional y nacional; (iv) pertinencia cultural, con inclusión del maíz amarillo en grano como alimento de especial arraigo en la cultura alimentaria
--	---

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

Wayuu; y (v) accesibilidad en precio dentro del margen presupuestal por beneficiario definido en el análisis de mercado.

Los 405 Kit+ corresponden a una atención complementaria dirigida a beneficiarios del mismo universo priorizado que pertenecen a comunidades con disponibilidad de recursos de aportes adicionales bajo el principio de no transferencia AESGPRI. No constituyen una población beneficiaria adicional. Su composición replica los 13 ítems del Kit Universal en cantidades reducidas (31 unidades en total), con el propósito de reforzar la disponibilidad alimentaria de los hogares focalizados. En cuatro comunidades del Resguardo (Irrugway, Kayusirain, Marujuipa y Villa Lourdes), con saldo per cápita superior a tres veces el promedio del Resguardo, se entrega más de un Kit+ por persona para optimizar el uso del recurso disponible en cumplimiento del principio de no transferencia entre comunidades.

EQUIPO DE APOYO:

Para el desarrollo de los trabajos el oferente deberá acreditar que cuenta con el equipo administrativo y operativo necesario para atender de manera eficiente los alcances del proyecto, de conformidad con lo que señale el Anexo No. 01 del pliego de condiciones.

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el COMPONENTE DE SERVICIOS DEL CONTRATO mediante tres (3) pagos iguales mensuales vencidos, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Informe de las actividades realizadas en el periodo, con evidencias fotográficas y documentales de planillas de asistencia, si corresponde.
2. Informe del supervisor del contrato.
3. Factura de cobro.
4. Constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, en caso de ser persona jurídica, ó planilla de pago del último mes, en caso de ser persona natural. En cada caso, y si a ello hubiere lugar, adjuntar soporte de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
5. Certificado a satisfacción del servicio recibido en el periodo suscrito por el supervisor designado.

Para el COMPONENTE DE SUMINISTROS DEL CONTRATO se realizarán pagos por las cantidades entregadas en el periodo de cobro, con independencia del periodo de su causación, acorde a los valores que quedaron establecidos en el Anexo del Contrato, y hasta concurrencia del valor total del suministro. Se requerirá para el pago de los kit y/o suministros:

1. Previo ingreso y egreso de Almacén Municipal de los mismos, por lo que a la cuenta debe anexarse el acta de ingreso y egreso.



2. *Informe del supervisor del contrato.*
3. *Factura de cobro por el parcial a facturar o total del suministro*
4. *Certificado a satisfacción de los bienes entregados en el periodo, suscrito por el supervisor designado.*
5. *Constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, en caso de ser persona jurídica, ó planilla de pago del último mes, en caso de ser persona natural. En cada caso, y si a ello hubiere lugar, adjuntar soporte de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.*

Para el pago final de este componente se requerirá de manera adicional contar con el recibo a satisfacción de la totalidad de las entregas por parte de los beneficiarios, de lo cual igualmente deberá existir evidencia en físico con registros fotográficos.

El municipio de Uribia pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría de Hacienda, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para la factura deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor.

En el evento en que no se logre al final el pago hasta concurrencia del valor del contrato, en el acta de liquidación se dejarán las constancias correspondientes

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

ANTICIPO: Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 50% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso.

JUSTIFICACION DE ANTICIPO: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. Pese a lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de



liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE. e) Que se presente la certificación de la constitución de la fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

MANEJO DEL ANTICIPO: El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor hayan aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá constituir la Fiducia o Patrimonio Autónomo ya señalado, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Fiducia o Patrimonio Autónomo que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor hayan aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones en el mismo porcentaje en que fue solicitado sobre los valores que se giren el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al Supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



Supervisión: Secretario de Asuntos Indígenas Municipal.			
LUGAR DE EJECUCIÓN Y POBLACIÓN BENEFICIARIA: <u>Componente 1:</u> La presente intervención se orienta, para la vigencia correspondiente, a beneficiar directamente a 2.859 personas de comunidades Wayuu priorizadas del Resguardo de la Alta y Media Guajira del municipio de Uribia. Estos beneficiarios corresponden a los titulares de aportes priorizados en la base territorial del proyecto, residentes en 158 comunidades distribuidas en 18 corregimientos (Anexo 26-NUT-D01-MC_Comunidades_2026_V2). La población afectada por el problema corresponde a las 149.323 personas Wayuu del Resguardo de la Alta y Media Guajira asentadas en el municipio de Uribia (DANE-CNPV 2018), distribuidas en 1.978 comunidades del Resguardo (Acuerdo No. 001 de la Asamblea de Resguardos Indígenas 2025). Esta cifra constituye la demanda territorial total sobre la cual se determina la brecha de atención de la vigencia. La focalización operativa del presente proyecto se orienta a 158 comunidades priorizadas, con 2.859 beneficiarios directos atendidos mediante Kit Universal y capacitación y 365 Kit+ adicionales, correspondientes a una cobertura territorial del 7,99 % sobre el total de comunidades del Resguardo en el municipio. La focalización se realiza a partir de la base de aportes del Resguardo. La población objetivo reside en Uribia, municipio con la mayor vulnerabilidad de La Guajira: una incidencia de pobreza multidimensional del 92,2 % y una proporción de Necesidades Básicas Insatisfechas del 88,75 % (DANE-CNPV 2018). Más del 93% vive en zonas rurales dispersas (más de 72.000 km²), con acceso limitado a servicios básicos y alimentos debido a la configuración territorial árida y la falta de vías. El proyecto incorpora factores culturales Wayuu —organización matrilineal, rol de la mujer, lengua (Wayuunaiki), territorio y tradiciones alimentarias— como condición de efectividad, buscando que la intervención dialogue con los saberes y la cosmovisión propios para fortalecer las prácticas de cuidado y el aprovechamiento de apoyos. Tabla No. 01: Identificación de la Población Objetivo <table> <tr> <th>Clasificación</th><th>Total</th></tr> </table>		Clasificación	Total
Clasificación	Total		

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

Mujeres (50,1% — estimación DANE CNPV 2018)	1.432
Hombres (49,9% — estimación DANE CNPV 2018)	1.427
TOTAL BENEFICIARIOS DIRECTOS	2.859

Tabla No. 02: Desglose de la Población Objetivo

Tipo	Descripción	Cantidad
Beneficiarios directos (Kit Universal)	Personas priorizadas por la base de aportes con derecho a Kit Universal de apoyo alimentario y participación en las jornadas de capacitación comunitaria en seguridad alimentaria y cuidado integral.	2.859
Beneficiarios con Kit+	Atención complementaria a beneficiarios directos ya focalizados dentro del universo de 2.859, pertenecientes a comunidades con disponibilidad de recursos de aportes adicionales. No constituyen población beneficiaria adicional.	365
Población afectada por el problema	Población Wayuu del Resguardo de la Alta y Media Guajira asentada en el municipio de Uribia (DANE-CNPV 2018), distribuida en 1.978 comunidades del Resguardo (Acuerdo No. 001 de la Asamblea de Resguardos Indígenas 2025). Constituye el universo territorial sobre el cual se determina el déficit de cobertura de la vigencia.	149.323

Precisión técnica: La unidad de intervención y medición del proyecto corresponde a beneficiarios directos, entendidos como individuos titulares de aporte priorizados en la base territorial. Por tanto, la meta de 2.859 corresponde exclusivamente al número de

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



beneficiarios directos atendidos con Kit Universal y capacitación durante la vigencia. Los 365 Kit+ no constituyen una población beneficiaria adicional.

Componente 2:

La presente intervención se orienta, para la vigencia correspondiente, a beneficiar directamente a 1.372 personas de comunidades Wayuu priorizadas del Resguardo de la Alta y Media Guajira del municipio de Uribia. Estos beneficiarios corresponden a los titulares de aportes priorizados en la base territorial del proyecto, residentes en 78 comunidades distribuidas en 14 corregimientos.

La población afectada por el problema corresponde a las 149.323 personas Wayuu del Resguardo de la Alta y Media Guajira asentadas en el municipio de Uribia (DANE-CNPV 2018), distribuidas en 1.978 comunidades del Resguardo (Acuerdo No. 001 de la Asamblea de Resguardos Indígenas 2025). Esta cifra constituye la demanda territorial total sobre la cual se determina la brecha de atención de la vigencia. La focalización operativa del presente proyecto se orienta a 78 comunidades priorizadas, con 1.372 beneficiarios directos atendidos mediante Kit Universal y capacitación y 405 Kit+ adicionales, correspondientes a una cobertura territorial del 3,94 % sobre el total de comunidades del Resguardo en el municipio. La focalización se realiza a partir de la base de aportes del Resguardo.

Caracterización de la Situación Vital de la Población Objetivo

La población objetivo reside en Uribia, municipio con la mayor vulnerabilidad de La Guajira: una incidencia de pobreza multidimensional del 92,2 % y una proporción de Necesidades Básicas Insatisfechas del 88,75 % (DANE-CNPV 2018). Más del 93 % vive en zonas rurales dispersas (más de 72.000 km²), con acceso limitado a servicios básicos y alimentos debido a la configuración territorial árida y la falta de vías.

El proyecto incorpora factores culturales Wayuu —organización matrilineal, rol de la mujer, lengua (Wayuunaiki), territorio y tradiciones alimentarias— como condición de efectividad, buscando que la intervención dialogue con los saberes y la cosmovisión propios para fortalecer las prácticas de aprovechamiento y el uso efectivo de los apoyos.

Tabla No. 01: Identificación de la Población Objetivo

Clasificación	Total
Mujeres (50,1 % — estimación DANE CNPV 2018)	687

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS

	Hombres (49,9 % — estimación DANE CNPV 2018)	685												
	TOTAL BENEFICIARIOS DIRECTOS	1.372												
Fuente: DANE — Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018. Distribución por sexo estimada mediante extrapolación de proporciones de población indígena nacional. La fuente de la población objetivo (1.372) es la base de aportes SGP-AESGPRI del Resguardo, Vigencia 2026. Tabla No. 02: Desglose de la Población Objetivo <table> <tr> <th>Tipo</th><th>Descripción</th><th>Cantio</th></tr> <tr> <td>Beneficiarios directos (Kit Universal)</td><td>Personas priorizadas por la base de aportes con derecho a Kit Universal de apoyo alimentario y participación en las jornadas de capacitación comunitaria en seguridad alimentaria con pertinencia cultural.</td><td>1.372</td></tr> <tr> <td>Beneficiarios con Kit+</td><td>Atención complementaria a beneficiarios directos ya focalizados dentro del universo de 1.372, pertenecientes a comunidades con disponibilidad de recursos de aportes adicionales. No constituyen población beneficiaria adicional.</td><td>405</td></tr> <tr> <td>Población afectada por el problema</td><td>Población Wayuu del Resguardo de la Alta y Media Guajira asentada en el municipio de Uribia (DANE-CNPV 2018), distribuida en 1.978 comunidades del Resguardo (Acuerdo No. 001 de la Asamblea de Resguardos Indígenas 2025). Constituye el universo territorial sobre el cual se determina el déficit de cobertura de la vigencia.</td><td>149.323</td></tr> </table> Precisión técnica: La unidad de intervención y medición del proyecto corresponde a beneficiarios directos (1.372 personas) que reciben Kit Universal de apoyo alimentario y participan en jornadas de capacitación comunitaria en seguridad alimentaria con pertinencia cultural. Los Kit+ complementarios (405 entregas) no incrementan el número de beneficiarios directos, sino que constituyen una atención adicional a beneficiarios ya focalizados en comunidades con saldo extraordinario disponible bajo el principio de no transferencia AESGPRI. La población afectada (149.323 personas) define el universo territorial del problema y la magnitud de la brecha de atención. En las tablas del Anexo No. 03 del presente documento se presentan datos esenciales de la población beneficiaria. LOCALIZACIÓN Componente 1 Microlocalización: 158 comunidades distribuidas en 18 corregimientos			Tipo	Descripción	Cantio	Beneficiarios directos (Kit Universal)	Personas priorizadas por la base de aportes con derecho a Kit Universal de apoyo alimentario y participación en las jornadas de capacitación comunitaria en seguridad alimentaria con pertinencia cultural.	1.372	Beneficiarios con Kit+	Atención complementaria a beneficiarios directos ya focalizados dentro del universo de 1.372, pertenecientes a comunidades con disponibilidad de recursos de aportes adicionales. No constituyen población beneficiaria adicional.	405	Población afectada por el problema	Población Wayuu del Resguardo de la Alta y Media Guajira asentada en el municipio de Uribia (DANE-CNPV 2018), distribuida en 1.978 comunidades del Resguardo (Acuerdo No. 001 de la Asamblea de Resguardos Indígenas 2025). Constituye el universo territorial sobre el cual se determina el déficit de cobertura de la vigencia.	149.323
Tipo	Descripción	Cantio												
Beneficiarios directos (Kit Universal)	Personas priorizadas por la base de aportes con derecho a Kit Universal de apoyo alimentario y participación en las jornadas de capacitación comunitaria en seguridad alimentaria con pertinencia cultural.	1.372												
Beneficiarios con Kit+	Atención complementaria a beneficiarios directos ya focalizados dentro del universo de 1.372, pertenecientes a comunidades con disponibilidad de recursos de aportes adicionales. No constituyen población beneficiaria adicional.	405												
Población afectada por el problema	Población Wayuu del Resguardo de la Alta y Media Guajira asentada en el municipio de Uribia (DANE-CNPV 2018), distribuida en 1.978 comunidades del Resguardo (Acuerdo No. 001 de la Asamblea de Resguardos Indígenas 2025). Constituye el universo territorial sobre el cual se determina el déficit de cobertura de la vigencia.	149.323												

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

	A nivel de micro localización, el proyecto interviene en 158 comunidades Wayuu priorizadas del Resguardo de la Alta y Media Guajira, correspondientes al 7,99 % de las 1.978 comunidades del Resguardo en Uribia (Acuerdo No. 001 de la Asamblea de Resguardos Indígenas 2025), distribuidas en los 18 corregimientos del municipio de Uribia. La distribución territorial responde a los criterios de focalización definidos en la base de aportes por comunidad, la accesibilidad operativa y la disponibilidad presupuestal de la vigencia. La estrategia de distribución se organiza por puntos nodales a nivel de corregimiento o agrupaciones de comunidades cercanas, coordinados con las autoridades tradicionales de cada comunidad. Componente 2 Microlocalización: 78 comunidades distribuidas en 14 corregimientos A nivel de micro localización, el proyecto interviene en 78 comunidades Wayuu priorizadas del Resguardo de la Alta y Media Guajira, correspondientes al 3,94 % de las 1.978 comunidades del Resguardo en Uribia (Acuerdo No. 001 de la Asamblea de Resguardos Indígenas 2025), distribuidas en 14 corregimientos del municipio de Uribia. La distribución territorial responde a los criterios de focalización definidos en la base de aportes por comunidad, la accesibilidad operativa y la disponibilidad presupuestal de la vigencia. La estrategia de distribución se organiza por puntos nodales a nivel de corregimiento o agrupaciones de comunidades cercanas, coordinados con las autoridades tradicionales de cada comunidad.
QUIEN	Todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los servicios aquí requeridos, que no se encuentren incurso en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además cuenten con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas del proceso.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	El MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA requiere que el proponente acredite experiencia en mínimo uno (1) y máximo diez (10) contratos terminados a satisfacción dentro de los últimos quince (15) años contados a la fecha de cierre del proceso, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior a los descritos a continuación, según corresponda: El objeto de las contrataciones sobre las cuales desee acreditar experiencia deben ser similares al del presente proceso de selección, esto es: <i>realización de jornadas de capacitación y/o talleres sobre nutrición y/o seguridad ó autonomía alimentaria, debiendo al menos una de ellas ser en comunidades indígenas wayúu, y de manera adicional deberá acreditar experiencia en:</i>

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

✚ **Máximo tres (3) contratos que correspondan o cuyo alcance incluya el suministro ó dotación de insumos alimenticios ó kits ó paquetes alimenticios en suma no inferior a 1.431 SMMLV.**

Si el contrato hace referencia además de las áreas referenciadas, a otras áreas, la administración sólo tomará en cuenta aquellas que guarden relación al presente proceso, por lo que computará como valor de experiencia contractual las que tengan relación directa con el presente objeto.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Uribia se permite determinar que los códigos específicos sobre los cuales el oferente deberá acreditar experiencia –y será tomada hasta el tercer nivel por corresponder a la clasificación hasta la que registra la Cámara de Comercio-, según el objeto a contratar, corresponderá a los siguientes:

Para el componente de insumos alimenticios:

CODIGO EN EL CLASIFICADOR INTERNACIONAL	DESCRIPCIÓN
50221101	Grano de cereal
504032/504232	maíces secos/Maíces
50404500	lentejas
50401800 ó 5421800	Frijoles/frijoles secos
50221300	Harina/Harina y productos de Molino
50192901	Pasta sencilla o fideos
50221002	Harina
50161509	chocolates, azúcares, endulcorantes productos
12181602 ó 50151500	Aceites naturales ó grasas y aceites vegetales comestibles
50131701	Productos de leche o mantequilla frescos

El oferente deberá acreditar experiencia en al menos 5 de los códigos señalados.

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



Para el componente de socialización y/o capacitación deberá acreditarse experiencia en al menos dos (2) de los siguientes códigos:

DESCRIPCIÓN	CODIGO EN EL CLASIFICADOR INTERNACIONAL	DESCRIPCIÓN
Socialización proyecto	931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
	931415	Desarrollo y Servicios Sociales
	861017	Servicios de capacitación vocacional-no científica

La anterior clasificación, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, no será obligatoria, más sí deberá registrar experiencia con cualquiera de estas clasificaciones en el acápite de experiencia de su RUP, hasta el tercer nivel de clasificación.

En todo caso para los códigos de la experiencia, lo mismos serán exigidos por el Municipio hasta el tercer nivel, en razón a la actual clasificación de la Cámara de Comercio.

La inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al momento de adjudicación del proceso.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de la misma.

Los contratos acreditados a través de las certificaciones deben cumplir las siguientes condiciones:

CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN

Los contratos aportados como experiencia del proponente deben ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, y/o copia del contrato con su correspondiente copia del acta de recibo final, y/o copia del acta de recibo definitivo en el que se reference y de cuenta de toda la información relevante del contrato y/o con el Acta de Liquidación. No se aceptarán auto certificaciones.

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



Las certificaciones que se anexen deberán corresponder a contratos cuyo objeto corresponda a las actividades a contratar mediante el presente proceso, cuya ejecución se haya efectuado dentro del rango en este ítem previsto.

Las certificaciones deberán contener:

- *Fecha De Inicio,*
- *Fecha De Terminación,*
- *Valor Total Ejecutado Expresado En Pesos Colombianos,*
- *Porcentaje De Participación Si Se Ejecutó En Unión Temporal ó Consorcio Y Relación General De Los Trabajos Ejecutados.*
- *Nombre Del Contratante,*
- *Especificar Si Se Cumplió O No El Contrato.*

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En el evento de presentarse más de Diez (10) certificaciones y/o copia del contrato, y/o copia del acta de recibo definitivo y/o copia de las actas de liquidación, serán tomadas por la administración municipal aquellas dos de mayor valor.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL MUNICIPIO las solicitará.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.802,00
Enero de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00



CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS

Enero de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00
Enero de 2026 a la fecha	1.750.905,00

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA EXPERIENCIA:

Los contratos aportados como experiencia específica del proponente deben ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, ó en su defecto con copia del contrato con su correspondiente copia del acta de recibo final, y/o copia del acta de recibo definitivo y/o copia de la certificación final de recibo en el que se referencie y de cuenta de toda la información relevante del contrato y/o con el Acta de Liquidación.

Las experiencias que no cumplan la condición de Tiempo Ejecutado y/o no estén dentro del período anteriormente mencionado no se tendrán en cuenta.

En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- ✓ *Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento*
- ✓ *Nombre del Contratista*
- ✓ *Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.*
- ✓ *Número del contrato (si tiene) Objeto del contrato*
- ✓ *Valor del contrato expresado en pesos colombianos*
- ✓ *Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes, año).*
- ✓ *Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.*
- ✓ *Nombre y firma de quien expide la certificación.*

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

El valor de cada contratación será ajustada atendiendo al valor del SMLMV de la presente vigencia, por lo cual el valor de la contratación de vigencias anteriores será llevada a SMLMV de la época de la celebración de contratación y convertida a la presente vigencia.

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



	Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexasen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia. Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación de la experiencia el porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato. En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia específica acreditada para el presente proceso será la sumatoria de los integrantes que la tengan, sin que incida el porcentaje de participación dentro del proponente plural. En todo caso, cada uno de los integrantes deberá adjuntar al menos una experiencia específica anterior.																
	El comité conformado para la evaluación de las propuestas ponderará los factores exigidos en los numerales que a continuación se detallan, asignando en dicho ejercicio los siguientes puntajes, a saber: <table><tr><th>FACTOR</th><th>SUBFACTOR</th><th>PUNTAJE SUBFACTOR</th><th>PUNTAJE FACTOR</th></tr><tr><td rowspan="2">ECONOMICO</td><td>PROPUESTA ECONOMICA</td><td>360</td><td rowspan="2">417,5</td></tr><tr><td>MENOR PORCENTAJE POR ANTICIPO SOLICITADO</td><td>57.5</td></tr><tr><td rowspan="2">TECNICO</td><td>QUIEN ACREDITE MAYOR ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTICIOS ADICIONALES SIN QUE ELLO REPRESENTA MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>90</td><td rowspan="2">410</td></tr><tr><td>QUIEN ACREDITE MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE CAPACITACIÓN EN EL TALLER MÓDULO 2: "SEGURIDAD ALIMENTARIA Y APROVECHAMIENTO ADECUADO DEL KIT" COMPONENTE 1</td><td>80</td></tr></table>	FACTOR	SUBFACTOR	PUNTAJE SUBFACTOR	PUNTAJE FACTOR	ECONOMICO	PROPUESTA ECONOMICA	360	417,5	MENOR PORCENTAJE POR ANTICIPO SOLICITADO	57.5	TECNICO	QUIEN ACREDITE MAYOR ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTICIOS ADICIONALES SIN QUE ELLO REPRESENTA MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	90	410	QUIEN ACREDITE MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE CAPACITACIÓN EN EL TALLER MÓDULO 2: "SEGURIDAD ALIMENTARIA Y APROVECHAMIENTO ADECUADO DEL KIT" COMPONENTE 1	80
FACTOR	SUBFACTOR	PUNTAJE SUBFACTOR	PUNTAJE FACTOR														
ECONOMICO	PROPUESTA ECONOMICA	360	417,5														
	MENOR PORCENTAJE POR ANTICIPO SOLICITADO	57.5															
TECNICO	QUIEN ACREDITE MAYOR ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTICIOS ADICIONALES SIN QUE ELLO REPRESENTA MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	90	410														
	QUIEN ACREDITE MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE CAPACITACIÓN EN EL TALLER MÓDULO 2: "SEGURIDAD ALIMENTARIA Y APROVECHAMIENTO ADECUADO DEL KIT" COMPONENTE 1	80															



CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS

**JUSTIFICACIÓN DE
LOS FACTORES DE
SELECCIÓN QUE
PERMITAN
IDENTIFICAR LA
OFERTA MAS
FAVORABLE**

	QUIEN ACREDITE MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE CAPACITACIÓN EN EL TALLER MÓDULO 1: "CUIDADO INTEGRAL Y BIENESTAR FAMILIAR" COMPONENTE 1	80	
	QUIEN ACREDITE MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE CAPACITACIÓN EN EL TALLER MÓDULO 2: "SEGURIDAD ALIMENTARIA Y APROVECHAMIENTO ADECUADO DEL KIT" COMPONENTE 2	80	
	QUIEN ACREDITE MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE CAPACITACIÓN EN EL TALLER MÓDULO 1: "BIENESTAR FAMILIAR Y HÁBITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES" COMPONENTE 2	80	
GRUPOS VULNERABLES	MAYOR PERSONAL OFRECIDO PERTENECIENTE A LA ETNIA WAYÚU O A OTROS GRUPOS VULNERABLES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE URIBIA	50	50
INCENTIVOS A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	INCENTIVOS A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5	2.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MANO DE OBRA NACIONAL	100	100
PUNTAJE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	20	20
TOTAL		1000	1000

Será recomendada la adjudicación al oferente que acredite como mínimo 700 puntos de 1000 posibles

FACTOR ECONÓMICO (417.5)

1. PROPUESTA ECONÓMICA (360) PUNTOS

Para evaluar el factor económico, se tendrá en cuenta la información presentada por el proponente, según lo requerido en el Pliego de Condiciones, en la Carta de Presentación y en el FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA".

El Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntajes, por concepto del valor total de la propuesta económica:

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo TRESCIENTOS SESENTA (360) PUNTOS acumulables, teniendo en cuenta que la oferta económica de los oferentes habilitados debe cumplir las siguientes reglas:

- *Que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial, establecido en el presente Pliego de Condiciones.*



- *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los diferentes ítems propuestos. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el formato previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética, eliminando aquellas propuestas cuyo valor total corregido presente errores aritméticos superiores al 1% respecto del valor total propuesto oficial, bien sea por exceso o por defecto.*

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- *La multiplicación de las columnas "Cantidad por "Valor Unitario" del formato.*
- *Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.*
- *El puntaje por precio se obtendrá de la siguiente manera:*

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor total de la propuesta, el valor verificado de la propuesta (ajustado al peso) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Si el valor total corregido es superior al Presupuesto Oficial, la propuesta no será estudiada.

El Municipio de Uribe, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo TRESCIENTOS SESENTA (360) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica: Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media Aritmética
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija TRM que rija **el día hábil siguiente al cierre del proceso** . El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Tabla 2 – Asignación de Método de evaluación según la TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0-00 a 0,50	1	Media Aritmética
De 0,51 a 0,99	4	Menor Valor

(i) **Media Aritmética**



Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**
NIT. 892.115.155-4

$$Puntaje = \frac{360 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**MENOR VALOR POR ANTICIPO SOLICITADO
(Máximo: 57,5 Puntos)**

Al proponente que ofrezca un menor porcentaje para anticipo, no siendo superior al 50% propuesto en los pliegos como base para la contratación, se le asignará 57,5 puntos. A los demás, se les otorgará puntaje de acuerdo con una regla de tres inversa según la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{ccc|c} a & \longrightarrow & b & \\ c & \longrightarrow & x & \end{array} \quad \longrightarrow \quad x = \frac{a \cdot b}{c}$$

Siendo (a) el menor valor por anticipo propuesto, (b) el puntaje máximo de 57,5 puntos, (c) el porcentaje por anticipo sobre el que vamos a obtener el resultado y (x) el puntaje a obtener.

En el evento en el que el porcentaje por anticipo solicitado sea cero (0) obtendrá el puntaje máximo y para el cálculo de los porcentajes de los restantes oferentes se tomará siempre la base de 57,5 así:

$$X = \frac{57,5}{c}$$

Siendo (c) el porcentaje por anticipo sobre el que vamos a obtener el resultado y (x) el puntaje a obtener.

Quien solicite anticipo del 40.01 % al 50% se le asignará 0 puntos.

2. FACTORES DE CALIDAD. (MAXIMO 410 PUNTOS)

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

	2.1. QUIEN ACREDITE MAYOR ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL SIN QUE ELLO REPRESENTA MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL (MAXIMO 90 PUNTOS) <i>Se asignará un máximo de 90 puntos al proponente que acredite MAYOR ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTICIOS ADICIONALES SIN QUE ELLO REPRESENTA MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, en los términos del Anexo No. 01 de requerimientos técnicos.</i> <i>A las que sigan se le asignará puntaje siguiendo regla de 3</i> 2.2. QUIEN ACREDITE MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE CAPACITACIÓN EN EL TALLER MÓDULO 2: "SEGURIDAD ALIMENTARIA Y APROVECHAMIENTO ADECUADO DEL KIT" COMPONENTE 1 SIN QUE ELLO REPRESENTA MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL (MAXIMO 80 PUNTOS) <i>Se asignará un máximo de 80 puntos al proponente que acredite un MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE CAPACITACIÓN EN EL TALLER MÓDULO 2: "SEGURIDAD ALIMENTARIA Y APROVECHAMIENTO ADECUADO DEL KIT" COMPONENTE 1, SIN QUE ELLO REPRESENTA MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, en los términos del Anexo No. 01 de requerimientos técnicos.</i> <i>A las que sigan se le asignará puntaje siguiendo regla de 3</i> 2.3. QUIEN ACREDITE MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE CAPACITACIÓN EN EL TALLER MÓDULO 1: "CUIDADO INTEGRAL Y BIENESTAR FAMILIAR" COMPONENTE 1, SIN QUE ELLO REPRESENTA MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL (MAXIMO 80 PUNTOS) <i>Se asignará un máximo de 80 puntos al proponente que acredite un MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE CAPACITACIÓN EN EL TALLER MÓDULO 1: "CUIDADO INTEGRAL Y BIENESTAR FAMILIAR" COMPONENTE 1, SIN QUE ELLO REPRESENTA MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, en los términos del Anexo No. 01 de requerimientos técnicos.</i>
--	--

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



A las que sigan se le asignará puntaje siguiendo regla de 3

2.4. QUIEN ACREDITE MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE CAPACITACIÓN EN EL TALLER MÓDULO 2: "SEGURIDAD ALIMENTARIA Y APROVECHAMIENTO ADECUADO DEL KIT" COMPONENTE 2, SIN QUE ELLO REPRESENTA MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL (MAXIMO 80 PUNTOS)

Se asignará un máximo de 80 puntos al proponente que acredite un MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE CAPACITACIÓN EN EL TALLER MÓDULO 2: "SEGURIDAD ALIMENTARIA Y APROVECHAMIENTO ADECUADO DEL KIT" COMPONENTE 2 SIN QUE ELLO REPRESENTA MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, en los términos del Anexo No. 01 de requerimientos técnicos.

A las que sigan se le asignará puntaje siguiendo regla de 3

2.5. QUIEN ACREDITE MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE CAPACITACIÓN EN EL TALLER MÓDULO 1: "BIENESTAR FAMILIAR Y HÁBITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES" COMPONENTE 2, SIN QUE ELLO REPRESENTA MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL (MAXIMO 80 PUNTOS)

Se asignará un máximo de 80 puntos al proponente que acredite un MAYOR NUMERO DE HORAS (ADICIONALES A LAS FIJADAS EN EL ANEXO TECNICO) PARA LAS SESIONES DE CAPACITACIÓN EN EL TALLER MÓDULO 1: "BIENESTAR FAMILIAR Y HÁBITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES" COMPONENTE 2 SIN QUE ELLO REPRESENTA MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, en los términos del Anexo No. 01 de requerimientos técnicos.

A las que sigan se le asignará puntaje siguiendo regla de 3

3. MAYOR PERSONAL OFRECIDO PERTENECIENTE A LA ETNIA WAYÚU O A OTROS GRUPOS VULNERABLES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE URIBIA. (50 PUNTOS)

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

El proponente que ofrezca dentro de su equipo humano un mayor número de personas pertenecientes a la etnia wayúu o a otros grupos vulnerables que acrediten residir en el Municipio de Uribia, se le otorgará un puntaje de 100 puntos.

- A quien le siga 75
- A quien le siga 50
- A quien le siga 25
- A quien le siga 10

Para acreditar la condición de pertenecer a la etnia wayuu deberá adjuntar la certificación otorgada por la secretaría de asuntos indígenas del respectivo Municipio o la autoridad tradicional, en ambos casos indicando claramente que pertenece a la etnia.

La condición de población perteneciente a grupo vulnerable se acreditará a través de certificación expedida por la entidad competente del orden nacional o regional o por el funcionario de la administración municipal encargado de llevar el censo, registro, base de datos ó afiliación del respectivo grupo, o en su defecto por el documento que haga sus veces en el cual se haga inclusión expresa de la persona en condición de vulnerabilidad, siempre que se trate de un documento de carácter público y se encuentre rubricado por una autoridad, tales como resolución o similares; así mismo, se acreditará la residencia en el municipio de Uribia mediante certificado emitido por el Secretario de Gobierno Municipal. Teniendo en cuenta el componente étnico en caso de personas que residan en comunidades indígenas de la jurisdicción del Municipio de Uribia serán válidas las certificaciones de residencias emitidas a por las autoridades tradicionales indígenas, debiendo adjuntar el soporte de su designación como autoridad tradicional.

4. INCENTIVOS A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Máximo 2.5 puntos.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de 2.5 puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, los cuales corresponden a los siguientes:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta*



circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente aparte deben

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios anteriormente señalados y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de



un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros
----	---	---	---

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, del pliego de condiciones, y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” del pliego de condiciones. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, del pliego de condiciones, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” del pliego de condiciones solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN SER EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (20 puntos)

Se otorgarán veinte (20) puntos a los proponentes que acrediten ser empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Las empresas de personas con discapacidad acreditarán su calidad de acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.



La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



Los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos acreditarán su calidad de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

Esta circunstancia se acreditará mediante:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

	de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. - También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Nota: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.
SUPERVISOR	Secretaria de Asuntos Indígenas Municipal
ESTUDIO DE MERCADO	Para la ponderación del valor se tuvieron en cuenta las cotizaciones realizadas, precios históricos, regulaciones municipales, y en general todos aquellos aspectos especificados en el estudio de mercado y que generan afectación del precio y que se ven consignados en el estudio de mercado elaborado. Todos los componentes se encuentran especificados en el presupuesto oficial elaborado. Por lo anterior, se fijaron los costos del contrato a ejecutar en la suma de hasta TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 3.851.150.035) M/CTE, luego del estudio de mercado elaborado. El Municipio puede asumir dentro del presupuesto del Resguardo Indígena para el suministro y servicio requerido la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 3.851.150.035) M/CTE), para poder cubrir el valor total del presupuesto señalado.
ANALISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4o de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 22 del Decreto 1510 del 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015), el Municipio de Uribia actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir el Municipio, para la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

	consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en el Anexo No. 01 de estos estudios.																		
ESTUDIOS DEL SECTOR	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015) y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración municipal realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo No. 04 del presente estudio previo.																		
GARANTÍAS	Las distintas dependencias que evidencian la presente necesidad consideran pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía y en la medida que se corren durante la ejecución del contrato, con el fin de soportar las garantías en las diferentes estrategias y planes que permitan minimizarlos, por lo cual se fijan como garantías las siguientes:																		
	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo. <i>En el evento en que sea solicitado.</i></td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas Esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.</td></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el 5% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad de los Servicios</td><td>Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad de los Suministros, elementos o bienes</td><td>Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses</td><td>Por el 20% del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Buen manejo y correcta inversión del anticipo. <i>En el evento en que sea solicitado.</i>	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas Esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato	Calidad de los Servicios	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato	Calidad de los Suministros, elementos o bienes	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 20% del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo. <i>En el evento en que sea solicitado.</i>	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas Esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.																
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato																
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato																
	Calidad de los Servicios	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato																
Calidad de los Suministros, elementos o bienes	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 20% del valor del contrato																	
La Garantía deberá constituirse por parte del Contratista dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, con una compañía de																			

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

	seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor del Municipio. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
POTESTADES EXCEPCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN	MULTAS Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la entidad contratante, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de acuerdo con los trámites internos y las competencias para aplicar dicho procedimiento en El municipio de Uribia. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si ésta aún era requerida por la entidad. Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, el municipio de Uribia, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada, así como el de declarar el incumplimiento, cuantificación de los perjuicios, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, cuando se declare el incumplimiento y se impongan sanciones, el CONTRATISTA cancelará al municipio de Uribia por cada semana de retraso en las actividades, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el Diez (10%) por ciento del valor del mismo. En igual sanción incurrirá el Contratista que no presente la documentación requerida estipuladas en los pliegos de condiciones de la licitación, respecto al equipo de trabajo exigido en el Formato 21, en la oportunidad requerida por el Supervisor, y en todo caso antes del inicio de ejecución de las actividades del presente contrato. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, el municipio de Uribia a través del supervisor



verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento.

Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que El municipio de Uribe lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. El CONTRATISTA autoriza al municipio de Uribe para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, el municipio de Uribe podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

MULTAS POR MORA:

En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato producto de la adjudicación del presente proceso de selección El municipio de Uribe impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) de su valor, sin sobrepasar el diez por ciento (10%), sin perjuicio de otras sanciones que de acuerdo con el contrato y la ley le pueden ser aplicables.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, la entidad impondrá al CONTRATISTA una pena pecuniaria por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios.

Lo anterior no exime al CONTRATISTA del cumplimiento a cabalidad de la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El municipio de Uribe podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio de Uribe a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, el municipio de Uribia podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el contrato correspondiente al presente proceso de selección y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del objeto contractual así lo determinen, el municipio de Uribia declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O PENAL PECUNIARIA.

Para la aplicación de las multas por mora o incumplimiento parcial y la cláusula penal pecuniaria, se deberá dar aplicación al siguiente procedimiento:

- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el municipio de Uribia lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros se vinculará también a la aseguradora citando al garante de la misma manera que al contratista, mediante comunicación a que se refiere el literal a) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, enviándola a la dirección de correspondencia informada por el contratista en el contrato
- b) El procedimiento de la citación funcionará así: Cuando el Supervisor designado por el municipio de Uribia consideren que el Contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, el municipio de Uribia, mediante comunicación escrita, oficiará al Contratista informándole el inicio del procedimiento administrativo, indicando las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las multas o las sanciones pecuniarias que procedan, y le comunicará que en un término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la



comunicación se surtirá audiencia para escucharlo en descargos, los cuales podrán ser presentados por escrito junto con la solicitud de práctica de las pruebas que considere necesarias para desvirtuar los cargos que le son imputados. Esta comunicación se enviará al fax o correo electrónico relacionado en la propuesta y se remitirá copia de la misma a la compañía aseguradora. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

- c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe del municipio de Uribia ó su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- d) Una vez el Contratista responda a los requerimientos formulados por el Supervisor, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos que considera constitutivos de incumplimiento. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, así como la determinación de su cuantía. El informe deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta y remitirse a la Dirección de Planeación y presentado el informe a la Oficina Asesora Jurídica, quienes avocarán conocimiento del caso, y adoptaran todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar pruebas y en general agotar el procedimiento que estime conveniente a efectos garantizar la observancia del debido proceso
- e) En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la audiencia, ni presente sus descargos por escrito, su silencio se entenderá como aceptación a los cargos que se le imputan. En el evento que el CONTRATISTA no cuente con fax o correo electrónico, se acudirá al sistema de correo certificado.
- f) Una vez realizada la audiencia y recibidos los descargos, con el concepto elaborado por el Supervisor, debe contar con el visto bueno del (ordenador del gasto) se determinará si debe continuar el procedimiento. Si el municipio de Uribia considera que el incumplimiento amerita multa o

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

	la aplicación de la cláusula penal, expedirá el correspondiente acto administrativo mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. g) Impuesta la sanción, y esté en firme la resolución que imponga la multa por mora o incumplimiento parcial o declare la penal pecuniaria, el municipio de Uribia podrá descontar su valor, de las sumas adeudadas al contratista en las actas de recibo parcial, final y liquidación, si esto no fuere posible, se hará el cobro a la compañía aseguradora ó por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no existen saldos se requerirá al CONTRATISTA para el pago de la multa o de la cláusula penal, en un término máximo de diez (10) días. En caso que éste no pague, se solicitará a la compañía de seguros o al garante, a través de correo certificado, para que asuma el pago correspondiente, con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. LIQUIDACION UNILATERAL Aplicará en los casos previstos en la ley.
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	Al contrato que se suscriba se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993
CLAUSULA DE INDEMNIDAD	Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Municipio de Uribia, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO	SI ____ NO ____X El presente proceso NO está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio. Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos, comunidad Andina. Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes: 1. Grupo de los Tres G-3: ☐ • Grupo de los Tres G-3 ☐ • México

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDIGENAS



2. **Comunidad Andina:** • [Comunidad Andina](#). Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios ☐ • [Perú](#) ☐ • [Ecuador](#) ☐ • [Bolivia](#)
3. **TLC Colombia - Chile:** ☐ • [El TLC de Colombia y Chile](#) incluye un capítulo de contratación pública ☐ • Chile - Información adicional
4. **TLC Colombia - AELC:** ☐ • [TLC Colombia - AELC](#) incluye un capítulo de contratación pública
5. **TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica:** ☐ • [TLC Colombia - Triángulo Norte](#) aún en negociación, incluye un capítulo. [Información Adicional](#) ☐ • [Honduras](#) ☐ • [Guatemala](#) ☐ • [El Salvador](#)
6. **TLC Colombia - Canadá:** ☐ • [TLC Colombia - Canadá](#) incluye un capítulo de contratación pública
7. **TLC Colombia - Estados Unidos:** ☐ • [TLC Colombia - Estados Unidos](#). Incluye un capítulo de contratación pública.

Según lo verificado se evidenció que las siguientes contrataciones no están cubiertas por los anteriores acuerdos:

- a) Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa.
- b) Los acuerdos no contractuales o cualquier otra forma de asistencia incluyendo donaciones, préstamos, aumentos de capital, incentivos fiscales, subsidios, garantías, acuerdos de cooperación, suministro público de mercancías y servicios a las personas o a los gobiernos de nivel regional o local y las adquisiciones que se realicen para proporcionar asistencia extranjera.
- c) Las compras financiadas mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando su entrega se sujete a condiciones incompatibles con las establecidas por los Capítulos de Contratación Pública.
- d) La contratación de empleados públicos y medidas relacionadas.
- e) La adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de venta y distribución de deuda pública.
- f) Servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública.
- g) Los contratos de mercancías o servicios obtenidos o adquiridos de otras entidades colombianas.
- h) Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles
- i) Contratos relacionados con la defensa y seguridad nacional.
- j) Los contratos hasta por US\$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



- k) Los programas de reinserción a la vida civil originados en los procesos de paz, ayuda a los desplazados por violencia o de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto.
- l) Contratos realizados por las misiones del servicio exterior de Colombia exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
- m) Los bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
- n) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo.
- o) Las compras de bienes y servicios por parte de empresas y entidades del gobierno, destinadas a la venta o reventa comercial o a la producción o suministro de otros bienes y servicios para su posterior venta o reventa comercial.

De manera específica, se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, que si se observarían las obligaciones en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales en la medida que si le resultan aplicables.

Acuerdo		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	N/A	SI
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SI	N/A	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	N/A	SI
Corea		NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
CAN		SI	SI	N/A	SI

Así, aunque en principio pudiera parecer que aplicaren reglas de tratado de libre comercio, deben tenerse en cuenta las siguientes excepciones:

CÓDIGO: 100-06-06-01	SERIE: 2013
VERSIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA: OFICINA ASUNTOS INDÍGENAS



**SECRETARÍA DE
ASUNTOS INDÍGENAS**

NIT. 892.115.155-4

	Entidades del Nivel Subcentral del Gobierno. DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS: Incluye todas las demás entidades subcentrales, siempre que no tengan carácter industrial o comercial No están cubiertas: (a) Las contrataciones de <u>alimentos</u>, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria. (b) Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.	
SOLICITUD CDP	Para la ejecución del contrato que se requiere realizar, la Administración Municipal deberá expedir con recursos del Resguardo Indígena el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal por suma igual a TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 3.851.150.035) M/CTE, con cargo a los Rubros: ❖ 2.3.2.02.02.009-40 Servicios para la comunidad, sociales y personales (SGP Resguardo Indígena) ❖ 2.3.2.02.02.009-42 Servicios para la comunidad, sociales y personales (Superávit SGP Resguardo Indígena)	
APROBACION	Secretaria de Asuntos Indígenas Municipal	Original Firmado NEREIDA OLIDEY HENRÍQUEZ GÓMEZ